

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 83

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO ACUERDO N° 74-JG/2023.-

EXPTE. N° 400-3788/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-

VISTO:

El "Plan de Contingencia JUJUY ASISTE Y REACTIVA" creado por Decreto N° 7150-G-2018, aprobado por Ley N° 6094 y los Decretos Acuerdo N° 8546-0-2019, N° 9885-G-2019, N° 387-G-2020 y N° 3681-G-2021, y

CONSIDERANDO:

Que, el "Plan de Contingencia JUJUY ASISTE Y REACTIVA" creado por Decreto N° 7150-0-2018 fue aprobado por Ley Provincial N° 6094:

Que, han persistido los motivos de excepción y retracción económica que motivaron al Gobierno de la Provincia a asumir la responsabilidad institucional de sostener y desarrollar políticas públicas que aseguren inclusión, contención social, desarrollo, asistencia y oportunidades, con enfoque directo a grupos de personas particularmente vulnerables, pero con extensión y beneficios a sectores activos del entramado social y productivo:

Que, por Ley Provincial N° 6094 se aprobaron los Decretos Acuerdo N° 7150-G-18 y N° 7539-G-18, mediante los cuales se creó y aprobó el "Plan de Contingencia JUJUY ASISTE Y REACTIVA"

Por ello, en uso de facultades propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establecer que la vigencia del "Plan de Contingencia JUJUY ASISTE Y REACTIVA, aprobado Ley Provincial N° 6094, subsistirá mientras perduren los motivos de excepción y retracción económica que motivaron su implementación.

ARTICULO 2°.- Remítase en copia certificada a la Legislatura Provincial, el presente Decreto Acuerdo, para su ratificación.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y comunicación a la Auditoría General de la Provincia. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Jefatura de Gabinete; de Hacienda y Finanzas; de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; de Salud, de Desarrollo Humano, de Educación, de Cultura y Turismo, de Ambiente y Cambio Climático, de Seguridad y de Planificación Estratégica y Modernización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos para los demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1973-JG/2024.-

EXPTE. N° 202-446/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2024.-

VISTO:

El presente expediente caratulado: "DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION - REPARACION DE AERONAVE CITATION EXCEL LQ-BMH CON LA EMPRESA CIELO S.A."; y,

CONSIDERNADO:

Que, obran diferentes informes detallando los desperfectos técnicos que presenta la Aeronave Cessna Citation Excel LQ-BMH, que dejaría a la misma fuera de servicio de no realizarse las reparaciones necesarias.

Que, surge la imperiosa necesidad de poner en óptimo funcionamiento la aeronave garantizando que la misma se encuentre libre de desperfectos y en perfectas condiciones de aeronavegabilidad;

Que, es imprescindible la realización de un procedimiento ágil de contratación, que permita efectuar las reparaciones necesarias en forma inmediata sin largos tiempos de espera, y con acreditada experiencia técnica, atento la naturaleza del bien que se trata y el uso y destino al que se encuentra afectado la misma;

Que, tal contratación encuadra en el régimen especial previsto en el Decreto - Ley N° 159-HG/57, artículo 54 inc. 3°) Directa, apartados f) y I);

Que, es criterio autorizar a la Dirección de Administración de la Gobernación a formalizar la contratación requerida, de conformidad a la propuesta presentada por la empresa Cielo S.A.

Que, corre agregada la cotización de las reparaciones para la puesta en funcionamiento de la aeronave ut supra citada;

Que, obran informes de competencia de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, obra intervención legal de Fiscalía de Estado;

Por ello, en uso facultades propias y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por autorizada a la Dirección de Administración de la Gobernación a efectuar la contratación directa con la empresa Cielo S.A., para la reparación de la Aeronave CESSNA Citation Excel LQ-BMH, perteneciente al Gobierno de la Provincia, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se atendió con las partidas presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6.371 - Ejercicio 2024, previstas en la Jurisdicción "U" Jefatura de Gabinete de Ministros, U. de O. 11A Dirección de Administración de la Gobernación, Partida: 1-7-1-1-2-2-26 Servicios No Personales-Mantenimiento Avión de la Provincia y Partida: 1-7-1-1-2-5-2-15 Servicios No Personales -Prestación Servicios Aéreos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Siga al Boletín Oficial para publicación íntegra y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

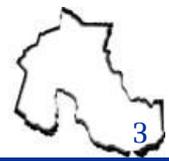
DECRETO N° 2272-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-616/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Concédase, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01	Comisario General	ENRIQUE CAYETANO HERNANDEZ	LEGAJO N° 13.155
02	Comisario General	ANTONIO DAVID MENDEZ	LEGAJO N° 13.214
03	Comisario Inspector	NORMA VIRGINIA VILTE	LEGAJO N° 14.115
04	Sub Oficial Principal	MARCELO EDUARDO SIARES	LEGAJO N° 14.209
05	Sub Oficial Principal	ENZO NORBERTO CENTENO	LEGAJO N° 14.223
06	Sargento Ayudante	GERMAN ALBERTO ABEL	LEGAJO N° 14.156
07	Sargento Ayudante	MARISOLMONICAURZAGASTE	LEGAJO N° 14.315
08	Sargento Ayudante	PABLO EDUARDO BOLIVAR	LEGAJO N° 14.326
09	Sargento Ayudante	CLARA SUSANA MARTINEZ	LEGAJO N° 14.329
10	Sargento Ayudante	ROSALIA INES CHOVA	LEGAJO N° 14.291
11	Sargento Ayudante	JOSE LUIS MORALES	LEGAJO N° 14.298

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2286-DEvP/2024.-**EXPTE. N° 660-338/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a los agentes **ARRUETA, Jorge Fernando** CUIL N° 20-25064323-4; **DEIANA, María Emilia** CUIL N° 27-29293205-2; **GERBAUDO, María Emilia** CUIL N° 27-34687273-5; **LIZARRAGA, Elizabeth del Valle**, CUIL N° 23-12757348-4; **MULQUI, Juan José**, CUIL N° 20-13121738-3; **RUEDA, Juan Carlos**, CUIL N° 20-22820448-0; **SÁNCHEZ, Adriana Daniela** CUIL N° 27-27493478-1, pertenecientes a la planta de personal permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización "P1" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la categoría A-1 a la Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir del 22 de Diciembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 5064-HF-2021.-

ARTÍCULO 2°.- Promuévase a los agentes **CACERES, Leticia Beatriz** CUIL N° 27-26793541-1; **CUSSEL, María Cristina**, CUIL N° 27-32876891-2; **FORONDA, María de los Ángeles** CUIL N° 27-25287340-1; **RODRIGUEZ, José Ricardo**, CUIL N° 23-29206563-9; pertenecientes a la planta de personal permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización "P11" Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, de la categoría A-1 a la Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir del 22 de Diciembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 5064-HF-2021.-

ARTÍCULO 3°.- Promuévase a los agentes **MANERO, Fermín Alberto**, CUIL N° 20-26501041-6; **SOTO, Graciela del Carmen**, CUIL N° 27-16487157-1; **YARADE, Jorge Emilio**, CUIL N° 20-13849428-5; pertenecientes a la planta de personal permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización "P3" Secretaría de Desarrollo Productivo, de la categoría A-1 a la Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir del 22 de Diciembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 5064-HF-2021.-

ARTÍCULO 4°.- Promuévase a los agentes **AGÜERO, Mirta del Valle**, CUIL N° 27-30029409-5; **ALTAMIRANO, Laura Carolina**, CUIL N° 27-24790075-1; pertenecientes a la planta de personal permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización "P3A" Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, de la Categoría A-1 a la Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir del 22 de Diciembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 5064-HF-2021.-

ARTÍCULO 5°.- Promuévase al agente **VAN MESSEN, Patricio Andrés**, CUIL N° 20-24551871-5; perteneciente a la planta de personal permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización "P3B" Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, de la Categoría B-1 a la Categoría B-2 Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir del 22 de Diciembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 5064-HF-2021.-

ARTÍCULO 6°.- Promuévase a los agentes **AGOSTINI, Claudia María Inés** CUIL N° 27-24504714-8; **CAPOBIANCO MARTOS, Julieta Alejandra** CUIL N° 27-27110946-1; **CHAVEZ, María Gabriela** CUIL N° 27-16971610-8; **LARROQUE, Mariana**, CUIL N° 27-27314604-6; **ROCHA, Daniela Mónica** CUIL N° 27-20363269-5; perteneciente a la planta de personal permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización "P3B" Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, de la Categoría A-1 a la Categoría A-2, del Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir del 22 de Diciembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 5064-HF-2021.-

ARTÍCULO 7°.- Promuévase al agente **ALBERTO, Orlando Sixto**, CUIL N° 20-25579884-8; perteneciente a la planta de personal permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización "P6" Secretaría de Minerías e Hidrocarburos, de la Categoría B-1 a la Categoría B2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir del 22 de Diciembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 5064-HF-2021.-

ARTÍCULO 8°.- Promuévase a la agente **GONZALEZ, Cynthia Natalia** CUIL N° 27-25165337-8; perteneciente a la planta de personal permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización "P6" Secretaría de Minerías e Hidrocarburos, de la Categoría A-1 a la Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir del 22 de Diciembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 5064-HF-2021.-

ARTÍCULO 9°.- Promuévase a los agentes **BURGOS, Néilda Noemí**, CUIL N° 27-17080444-4; **JUAREZ, Lilia Fabiana**, CUIL N° 27-25377702-3; pertenecientes a la planta de personal permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización "P6A" Dirección Provincial de Minería, de la Categoría A-1 a la Categoría A-2, del Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir del 22 de Diciembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 5064-HF-2021.-

ARTÍCULO 10°.- Promuévase a la agente **VELARDE, Mónica Beatriz**, CUIL N° 27-27023767-9; perteneciente a la planta de personal permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización "P6B" Juzgado Administrativo de Minas, de la Categoría A-1 a la





Categoría A-25Jel Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir del 22 de Diciembre de 2022, d conformidad a lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 5064-HF-2021.-

ARTÍCULO 11°.- Promuévase a las Agentes **BATALLA, Andrea Carolina** CUIL N° 27-29801435-7, **LOPEZ FERNANDEZ, María Gabriela**, CUIL N° 23-311269704; **MOLINA, Karina Elizabeth** CUIL N° 27-24252681-9; **OSKANIAN, Cecilia Florencia**, CUIL N° 27-33550715-6; pertenecientes a la planta de personal permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización "P8" Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial, de la Categoría A-1 a la Categoría A-1 Profesional Ley N° 4413, a partir del 22 de Diciembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 5064-HF-2021.-

ARTÍCULO 12°.- Promuévase a los agentes **APAZA, Salomé de las Mercedes**, CUIL N° 27-17262987-9; **SORIA, Ramiro Roberto**, CUIL N° 20-20604095-6; pertenecientes a la planta de personal permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización "P8B" Dirección General de Industria y Comercio, de la Categoría A-1 a la Categoría A-2 Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir del 22 de Diciembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 5064-HF-2021.-

ARTÍCULO 13°.- Promuévase al agente **DIONICIO, Enrique Miguel**, CUIL N° 2021556115-2; perteneciente a la planta de personal permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización "P8C" Agencia de Comercialización, de la Categoría A-1 a la Categoría Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir del 22 de Diciembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 5064-HF-2021.-

ARTÍCULO 14°.- Rechácese la solicitud de recategorización de las agentes **ZONCA, Patricia Ángela**, CUIL N° 23-26058804-4; **ZAMBRA Cristina**, CUIL N° 27-95198795-1 y **CAPIELLO, Marianela Gisela**, CUIL 27-27726884-7, por no cumplir con los requisitos legales establecidos en la normativa.

ARTÍCULO 15°.- La erogación que demande el presente tramite se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidades de Organización 1 Ministerio, 11 Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, 3 Secretaría de Desarrollo Productivo, 3A Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, 33 Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, 6 Secretaría de Minería e Hidrocarburos, 6A Dirección Provincial de Minería, 6B Juzgado Administrativo de Minas, 8 Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial, 8B Dirección General de Industria y Comercio, 8C Agencia de Comercialización, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de las Partidas 1-1-1-1-100 Regularización Decretos 5064-HF/21 y 5351-HF/22 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos ejercicio 2.024, Ley N° 6371. En caso de existir deuda, se tomarán fondos de la partida 03-10-15-01-26-0, para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondientes a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 16°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios para la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 17°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministros Jefe de Gabinete, de Desarrollo Económico y Producción, y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 18°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido. Gírese a la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, Secretaría de Desarrollo Productivo, Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, Secretaría de Minerías e Hidrocarburos, Dirección de Minerías y Recursos Energéticos, Juzgado Administrativo de Minas, Secretaría de Desarrollo, Industrial y Comercial, Dirección General de Industria y Comercio, Agencia de Comercialización, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2727-E/2025.-

EXPTE. N° 1050-79/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del 3 de febrero de 2025, al **Prof. OSCAR EDUARDO CACERES, D.N.I. N° 17.451.705**, en el cargo de Coordinador General de Regiones Educativas dependiente de la Secretaría de Políticas Socioeducativas del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2895-E/2025.-

EXPTE. N° 1050-95/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del 3 de febrero de 2025, al **Prof. GABRIEL FERNANDO RUIZ, D.N.I. N° 24.790.561**, en el cargo de Coordinador General de Modalidades Educativas dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

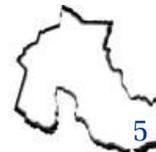
DECRETO N° 3029-DEvP/2025.-

EXPTE. N° 660-149/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





Julio, 18 de 2025.-

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica seguidamente:

SUPRÍMASE EN LA:

JURISDICCIÓN: "V MINISTERIO DE DESARROLLO DE ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN.

U. DE O.: "P1 MINISTERIO DE DESARROLLO DE ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN.

ESCALAFÓN: PERSONAL GENERAL-LEY N°3161/74

CATEGORÍA N° DE CARGOS

18 1

TOTAL

CRÉASE EN LA:

JURISDICCIÓN: "P MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN.

U. DE O.: "P1 MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

ESCALAFÓN: PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA

CARGO N° DE CARGOS

COORDINADOR MINISTERIAL 1

TOTAL 1

ARTICULO 2°.- Créase el cargo de **COORDINADOR MINISTERIAL** dependiente de la U. de O. P1 MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN, a partir del 14 de abril de 2025.-

ARTICULO 3°.-Las Misiones y Funciones de la **COORDINACIÓN MINISTERIAL** del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, serán asignadas por norma reglamentaria interna.

ARTICULO 4°.-Lo dispuesto en el presente Decreto, una vez realizadas las modificaciones pertinentes, se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista para la Jurisdicción: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN, y en caso de resultar insuficiente autorízase a Contaduría de la Provincia a relajar las transferencias de créditos necesarias tomando fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción " K" Obligaciones a cargo del Tesoro 1-1-1-1-1-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete; de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus demás efectos-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3033-DEyP/2025.-

EXPTE. N° 660-150/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir del 15 de abril de 2025, Coordinador Ministerial del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al señor **ORLANDO RAÚL MARTÍNEZ**, D.N.I. N° 14.775.928, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo. -

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3133-MS/2025.-

EXPTE. N° 1400-185/25.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAYO 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto la designación del señor **ALEJANDRO EDUARDO MARENCO**; en el cargo de Secretario de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Seguridad Vial y Oficina Anticorrupción, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3181-S/2025.-

EXPTE. N° 200-118/2024.-

AGDOS. N° EXPTE. N° 700-415/23,

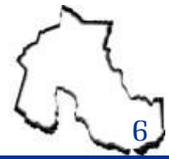
N° 714-2311/23 y N°714-0971/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Julio Orlando Ramos, DNI N° 28.073.668 con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Martín Aguirre, Matrícula Profesional N° 1919, en contra de la Resolución N° 001052-S2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 22 de marzo de 2024, por las razones invocadas en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Déjase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3280-G/2025.-

EXPTE. N° 0302-200-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL DE MUJERES TAXISTAS DE JUJUY" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébese su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos que, como Escritura Pública N° 17/25 del Registro Notarial N°86 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fa. 106 a 113vta. de autos. -

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3313-E/2025.-

EXPTE. N° 1053-378-24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1053-378-24, caratulado: "ASOC. CIVIL "SUEÑOS INTACTOS" S/RECONOCIMIENTOS DE SERVICIOS DE EDUCADORES COMUNITARIOS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "P/Pagos de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/24, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3314-E/2025.-

EXPTE. N° 1050-1301-24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración Recíproca celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, el día 14 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos el citado Convenio Marco de Colaboración Recíproca, cuyo objeto es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica cultural y educativa, a los fines de posibilitar mediante la interrelación la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes relativos a Educación.

Que, las partes acuerdan que el Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de tres (03) años pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

Que, el Artículo 159° inc. 7° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, dispone que es competencia del Gobernador... "*Celebrar tratados y convenios con la Nación, las provincias, los municipios, los entes públicos y privados extranjeros y los organismos internacionales, con aprobación de la Legislatura, dando cuenta de ello al Congreso de la Nación según el caso*".

Que, analógicamente, el Ministerio de Educación puede celebrar acuerdos en el ámbito de su competencia, la Ley N° 5875 "Orgánica del Poder Ejecutivo" en su Artículo 12° "...*intervenir en la celebración de convenios o contratos en las materias de su competencia y con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales*".

Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que, no existiendo objeciones legales, corresponde emitir el Acto Administrativo que disponga aprobar del Convenio Marco de Colaboración Recíproca celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Por ello, y a los fines de la regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio Marco de Colaboración Recíproca, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, de fecha 14 de noviembre de 2024, que en copia certificada acompaña al presente Decreto, conforme a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escrituría de Gobierno procedase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba por el presente Decreto.-





ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3317-E/2025.-

EXPTE. N° 200-33-2024.-

AGREG. 286-177-2023;1050-58-24;

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Gastón Ariel Garnica, D.N.I. N° 31.036.038, con el patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 008-E-23 emitida por el Ministerio de Educación, en fecha 18 de diciembre de 2023, en virtud de lo expuesto en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3322-G/2025.-

EXPTE. N° 0930-132-2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir del día 29 de Mayo de 2025, la renuncia presentada por el Dr. CARLOS ARIEL GIL URQUIOLA, DNI N° 24.101.001, al cargo de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria, del Ministerio Público de la Acusación.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento y registro. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3341-HF/2025.-

EXPTE. N° 500-88/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del 1° de julio de 2025, Coordinador Ejecutivo del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Abogado Pablo Justiniano Adolfo Sequeiros Álvarez, D.N.I. N° 22.777.248.-

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que la remuneración del Coordinador Ejecutivo del Ministerio de Hacienda y Finanzas será equivalente a la de Secretario del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y a conocimiento de la Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva a Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3350-S/2025.-

EXPTE. N° 714-198/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 6465-S-2022, del 31 de agosto de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°:** Téngase por adecuada a la Sra. Ángela Nilda Mamani, CUIL 27-06559164-8, en el cargo categoría C-1 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4413, de la U. de 0.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido desde el 01 de noviembre de 2013 al 01 de febrero de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-"

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto el Artículo 3° del Decreto N° 6465-5-2022, del 31 de agosto de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

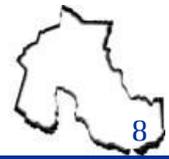
EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-27-0 Gastos de Juicio contra el Estado Provincial — Fiscalía de Estado", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -





Julio, 18 de 2025.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3405-E/2025.-
EXPTE. N° 1050-583-25.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir del 30 de junio de 2025 la renuncia presentada por el Arquitecto **Matías Agustín Torcivia**, D.N.I.N° 35.480.158/, al cargo de Subsecretario de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, agradeciéndoles los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ofician Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3454-DEvP/2025.-
EXPTE. N° 660-411/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2025 Ley N° 6440, conforme se indica a continuación:

TRANSFERASE DESE
JURISDICCION "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. de O.: 1 MINISTERIO

ESCALAFON PROFESIONAL LEY N° 4413

CATEGORIA	N° DE CARGOS
A-1	1
TOTAL	1

A
JURISDICCION "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. de O.: 1L DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION

ESCALAFON PROFESIONAL LEY N° 4413

CATEGORIA	N° DE CARGOS
A-1	1
TOTAL	1

ARTICULO 2°.- Transfírase el cargo y persona de la agente Adriana Daniela Sánchez, D.N.I. N° 27.493.478, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4.413, desde la U. de O. 1 MINISTERIO, a la U. de O. 1L DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION, de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar la transferencia de créditos, que resulten necesarios.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se atenderá con la Partida de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6.440 Ejercicio 2025, correspondiente a la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización 1L Dirección Provincial de Administración.-

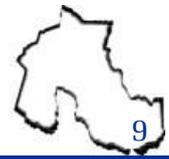
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete, de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado pase al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética. Dese a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3458-G/2025.-
EXPTE. N° 0500-144/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:





ARTICULO 1°.- Modifícase, con retroactividad al 24 de Octubre de 2022, la planta de personal permanente de la Jurisdicción "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, U. de O. 2B-Tesorería de la Provincia, conforme se indica seguidamente

SUPRIMESE:

Personal del Escalafón General Ley N° 3161

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24 (c-3)	1
Total	1

CREASE:

Personal del Escalafón General Ley N° 3161

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24 (c-3)	1
Total	1

ARTICULO 2°.- Adecuase, con retroactividad al 24 de Octubre de 2022, en un cargo Categoría 24(c-1), del Escalafón General (Ley N° 3161), Agrupamiento Administrativo de tanta de personal permanente de la U. de O. 2B -Tesorería de la Provincia, Jurisdicción "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, al señor BENITO CEFERINO FLORES CUIL 20-21846396-8.-

ARTICULO 3°.- Modifícanse parcialmente los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 6903-G de fecha 24 de Octubre de 2022, dejándose establecido que el Adicional por Mayor Horario en ellos citados, y correspondiente al agente Categoría 24, BENITO CEFERINO CUIL 20-21846396-8, es el C-1 (Adicional por Mayor horario del 85%) y no C-3 (Adicional por Mayor Horario del 50%).-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 2°, se atiende con afectación las siguientes partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos – Ejercicio 2025 (Ley N° 6440) a saber:

EJERCICIO 2025

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, U. de a 28 -Tesorería de la Provincia.

EJERCICIOS ANTERIORES

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida: 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercidos Anteriores".

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado Por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretada de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Tesorería de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3460-G/2025.-

EXPTE. N° 0400-5670/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 jun. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de reconocimiento y pago de Licencias Anuales Ordinarias (ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, no gozadas), tentado en autos por el agente Categoría 18 -Agrupamiento Técnico- de la planta de personal permanente de la Secretaría de Deporte, JORGE NESTOR PEREIRA, DNI N° 13.284.621, conforme las previsiones del Decreto-Acuerdo N° 512-G-00 y su oportuno desempeño como Director Provincial de Culto, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por aplicación del Decreto-Acuerdo N° 1135-G-2012, y al sólo efecto de la regularización de su situación administrativa, téngase por promovido al agente Categoría 18 -Agrupamiento Técnico- de la planta de personal permanente de la Secretaría de Deporte, JORGE NESTOR PEREIRA, CUIL 23-13284621-9, al cargo Categoría 22 -Agrupamiento Técnico-, con retroactividad al 1 de Agosto de 2012.-

ARTICULO 3°.- Por aplicación del Decreto-Acuerdo N° 5351-HF-2022, y al sólo efecto de la regularización de su situación administrativa, téngase por promovido al agente Categoría 22 -Agrupamiento Técnico- de la planta de personal permanente de la Secretaría de Deporte, JORGE NESTOR PEREIRA, CUIL 23-13284621-9, al cargo Categoría 24 -Agrupamiento Técnico-, con retroactividad al 1 de Septiembre de 2021.-

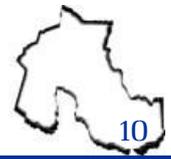
ARTICULO 4°.- Dejase establecido, conforme lo expresado en el exordio y el desempeño de tareas superiores cumplidas durante los años 2015 a 2022 por el señor JORGE NESTOR PEREIRA, CUIL 23-13284621-9, que la diferencia salarial emergente de lo dispuesto por el Artículo 3° del presente Decreto se liquidará con vigencia retroactiva al 2 de Mayo de 2022.

ARTICULO 5°.- la erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 4° se atiende con afectación a las siguientes partidas presupuestarias:

Ejercicios 2022 y 2023 (Leyes N° 6256 y N° 6325) con las partidas: Gastos en Personal, previstas para la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, Unidad de Organización 9, Secretaría de Deporte y Recreación.-

Ejercicio 2024 (Ley N° 6371) con la partida: Gastos en Personal, prevista para la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, unidad de Organización 13 -Secretada de Deportes.-





Julio, 18 de 2025.-

Ejercicio 2025 (Ley N° 6440) con la partida de Gastos en Personal, prevista para la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, Unidad de Organización 13 -Secretaría de Deportes, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida: 1 1 1 1 100 "Regularización Decretos 5064-HF-21 y 5351-HF-22", asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

En caso que en Ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la readecuación que se trata en autos, la misma se atenderá con la partida: 03-1015-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista por la Ley N° 6440 para la Jurisdicción "L" Deuda Pública.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretada de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Tesorería de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3461-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-163/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 30 de junio de 2025, la renuncia presentada por el Abogado JUAN PEDRO TUNESSI, al cargo de Coordinador de Enlace y Relaciones Políticas dependiente de Gobernación, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Gobernación y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3471-JG/2025.-

EXPTE. N° 259-90/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese, a partir del 1 de mayo de 2025, la renuncia presentada por la señora DÉBORA GRISELDA SOSA, al cargo de Coordinadora del Plan de Igualdad y Diversidad dependiente del Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a Os Diversidades, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Designese, a partir del 19 de mayo de 2025, Coordinadora del Plan de Igualdad y Diversidad dependiente del Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades, a la **Técnica Superior en Comunicación Intercultural SABINA VICTORIA ZERPA CUSSI, D.N.I. N° 41.300.983,-** con una remuneración equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3472-JG/2025.-

EXPTE. N° 300-246/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la Abogada CANDELARIA GAUNA, CUIL N° 27-32366054-4 al cargo categoría A-2 Escalafón Profesional -Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. A-3 Fiscalía de Estado, a partir del 15 de mayo de 2025.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Fiscalía de Estado para conocimiento. Cumplido vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3489-MS/2025.-

EXPTE. N° 1400-114/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2025.-

EL GOBERANDOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Acéptese a partir del 31 de julio de 2025, la renuncia presentada por el Abogado José Matías Ustarez Carrillo, D.N.I. N° 28.250.387, al cargo de Juez Contravencional N° 1 del Ministerio de Seguridad con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 7229-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-17977/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por la Sra Susana Beatriz Escalera, C.U.I.L. N° 27-16487027-3, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 000180-MS/2025.-

EXPTE. N° 1400-071/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2025.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Servicio celebrado entre la Dirección General de Administración y el Sr. Jorge Oscar Castillo, D.N.I. N° 29.404.955, con Categoría 3 del Escalafón General a partir del 01-03 al 31-12-2024 para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria: 1.7.1.1.1.2.1.9 Personal Contratado de la Jurisdicción Y "2C" Instituto Superior de Seguridad Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024- Ley N° 6.371.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, regístrese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Cnel. Juan Manuel Pulleiro
Secretario de Seguridad Pública
a/c del Ministerio de Seguridad

RESOLUCION N° 000181-MS/2025.-

EXPTE. N° 1400-231/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2025.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Obra celebrado entre la Dirección General de Administración y la Sra. CINTIA DAIANA VAZQUEZ, D.N.I. N° 37.634.494, para realizar la filmación, el diseño y cobertura de los actos oficiales del Ministerio de Seguridad, las Secretarías de Estado y sus distintas dependencias, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 30 de noviembre del 2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria: 1.7.1.1.2.2.35.01 "Servicios No Personales"- "Contrato de Locación de Obra" FES Ley 5.860 de la Jurisdicción "Y 1A" Dirección General de Administración, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023- Ley N° 6.325.-

ARTICULO 3°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones, previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva, a sus efectos.-

Cnel. Juan Manuel Pulleiro
Secretario de Seguridad Pública
a/c del Ministerio de Seguridad

RESOLUCION N° 000182-MS/2025.-

EXPTE. N° 1400-051/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2025.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrados entre la Dirección General de Administración y la Sra. Jorgelina Blanca Ruth Ramos, D.N.I. N° 39.230.001, con Categoría 03 Escalafón General, desde el mes de Octubre hasta el 31 de Diciembre del año 2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida, Presupuestaria: 1.7.1.1.1.2.1.9 Personal Contratado de la Jurisdicción "Y2C" Instituto Universitario de Seguridad Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2023.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva, a sus efectos.-

Cnel. Juan Manuel Pulleiro





Secretario de Seguridad Pública
a/c del Ministerio de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 159-M.A. y C.C./2025

EXPTE. N° 1100-120/2025

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2025.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.331 de “Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos”, su Decreto Reglamentario N° 91/2009, la Ley Provincial N° 5676/2011 que aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, la Ley 6097/2018 de Actualización de Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas, la Resolución N° 01/2013-SGA, la Resolución N° 03/2013-SGA, la Resolución N° 826/2014 de Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, el Decreto N°31 AyCC/2023, la Resolución del COFEMA N° 555/2025 que ratifica la distribución y rendimientos de fondos para la provincia de Jujuy para la Convocatoria 2025 de la Ley de Bosques y su Resolución complementaria N° 558/2025 que establece el acceso a los fondos de la Convocatoria 2025, la Resolución de aprobación del Plan Estratégico 2022-2031 de Manejo Sustentable y Protección Ambiental de los Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy Resolución N° 254/2022-SBDS y Plan Estratégico Anual 2025, Resolución N° 082/2025-SBDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la implementación de las acciones previstas en la Ley N° 26.331/07 constituye una de las prioridades en materia de política ambiental de la Provincia de Jujuy, que estableció la zonificación de los Bosques Nativos a través del Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas.

Que, en el marco de la ley mencionada, se establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, conjuntamente con las Autoridades Locales de Aplicación de las jurisdicciones, quienes dictan las normas reglamentarias y la instrumentación para su implementación, participando la Provincia de Jujuy, a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 5676/2011 y la actualización por Ley N°6097/2018, en la distribución del referido Fondo Nacional.

Que, la reglamentación de la Ley N° 26331/07, establece los Contenidos Mínimos de Planes de Manejo y Conservación, así como de la Distribución del Fondo, por lo que en función de ese Reglamento se elaboró una Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos.

Que, la Autoridad Nacional de Aplicación propone y promueve la planificación de la asignación de los fondos de la Ley de Bosques Nativos, a planes en base a Lineamientos Técnicos Estratégicos acordados en el marco de la Comisión de Bosque Nativo del Consejo Federal de Medio Ambiente- COFEMA Resolución N° 497/2022, y son los siguientes:

- Manejo Forestal Sostenible a Nivel de Cuenca.
- Manejo de Bosque con Ganadería Integrada.
- Restauración de Bosques degradados.
- Uso sustentable de la biodiversidad y fortalecimiento de Áreas de Conservación.
- Prevención de Incendios Forestales.
- Manejo en Zonas de Interfase Urbano-Bosque.

Que los Lineamientos Técnicos Estratégicos tienen la intención de lograr hacia el futuro afianzar las políticas de desarrollo de las jurisdicciones y orientar los planes y proyectos a regular bajo la Ley N° 26.331.

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Nación – MAyDS, declara la necesidad de que las Provincias propongan la forma de implementación de los recursos del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, al respecto de la metodología existente en la carga de planes considerando especial atención a su implementación a los ejes estratégicos propuestos oportunamente por el MAyDS, considerando necesario la gradual adaptación de planes de modalidades Resolución COFEMA N° 277 a los nuevos lineamientos.

Que, con la Resolución 360/2018 del COFEMA se aprueba el documento denominado “Lineamientos Técnicos Estratégicos para la política de aplicación de la Ley N° 26.331”.

Que, en este contexto en la Provincia de Jujuy, corresponde al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático instrumentar la Convocatoria de Bosques para la propuesta de actividades de conservación y uso sustentable de los Bosques Nativos, efectuar su análisis y evaluación, elevando a la Autoridad Nacional de Aplicación los Planes y Proyectos que resulten aprobados a los fines de obtener su financiamiento.

Que, la aprobación se realizará conforme a los términos de la Resolución N° 277/2014 COFEMA y la Resolución N° 826/2014 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación Argentina (SAyDS), Anexo I del Reglamento de Procedimientos Generales, Ley N° 26.331 Contenidos Mínimos de Planes de Manejo y Conservación y Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, artículo octavo, que establece que los beneficiarios de la asignación Presupuestaria serán los titulares y aquellas personas físicas o jurídicas que la provincia garantice que están en posesión y en condiciones de ejecutar un plan de manejo o conservación sobre el bosque nativo, que presenten y tengan aprobado mediante acto administrativo de la Autoridad Local de Aplicación (ALA), un PM o PC con el correspondiente POA para el año en curso o un PF de PM o PC y distribución por Resolución N° 555/2025 del COFEMA.

Que, dispone además que los Planes podrán ser presentados mediante la forma de “Beneficiarios Agrupados”, destinados a pequeños productores, comunidades campesinas e indígenas que, por cuestiones de escala, por la reducida superficie de intervención, por no contar con las capacidades financieras o administrativas necesarias, o por contar con un título imperfecto se les dificulta la presentación de planes por la vía tradicional.

Que, asimismo establece que en caso de que el beneficiario fuere el Estado Provincial, la aprobación también se hará mediante acto administrativo de la ALA.

Que se aprobó mediante resolución N° 254/2022-SBDS el plan estratégico 2022-2032 de Manejo Sustentable y Protección Ambiental de los Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy y el Plan Estratégico anual 2024 aprobado mediante Resolución N° 219/2024-SBDS y 546/2024 del COFEMA se ratificaron los fondos 2024 para la Provincia de Jujuy.

Por ello, en Uso de sus facultades propias

**LA MINISTRA DE AMBIENTE y CAMBIO CLIMÁTICO
DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

RESUELVE:

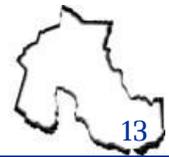
ARTÍCULO N° 1: Disponer la Apertura de la Convocatoria 2025 para la Presentación de Planes y Proyectos a ejecutarse en predios incorporados en el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, en el marco de la Ley N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, a partir del día 21 del mes de Julio hasta el día 05 del mes de Septiembre del año 2025, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO N° 2: Aprobar la Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos de la Convocatoria 2025 y el Formulario de Presentación de Planes y Proyectos, que como Anexo I, II y III, respectivamente, forman parte integrante del presente resolutivo.

ARTÍCULO N° 3: Podrán presentarse en la Convocatoria las solicitudes de financiamiento de planes o proyectos a ejecutarse en predios incorporados en el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, en las siguientes modalidades:

- Proyecto de Formulación de Plan de Ordenamiento Predial (PF- POP) y Proyecto de Formulación de Plan (Manejo Sostenible y/o Conservación)





• Plan Operativo Anual (POA) de un Plan de Manejo Sostenible (PMS), Planes de Conservación (PC) y Planes de Manejo y Conservación (PMYC) que hayan sido aprobados y/o presentados.

ARTÍCULO N° 4: Los predios que cuentan con una proporción alta de bosques clasificados en la categoría de conservación II (amarillo) y una baja proporción de bosques clasificados en la categoría I (rojo), y con vocación para el manejo forestal, pueden presentar un único Plan (PLAN INTEGRAL) para todo el predio, consistiendo este en un Plan de Manejo, considerando las restricciones de uso impuestas para el área con categoría roja.

ARTÍCULO N° 5: Las solicitudes de Convocatoria deben ser acompañadas de la documentación que acredite los derechos sobre el inmueble y la documentación complementaria, según el caso, establecida en Anexo II de la presente. Para aquellos casos de solicitantes que hubieren participado en las Convocatorias 2020, 2021, 2022, 2023 y/o 2024 y hubieran presentado la documentación que acredite los derechos sobre el inmueble establecidas en Anexo II de la Resolución N° 001/2013-SGA, deberán presentar una cédula parcelaria actualizada junto a una Declaración Jurada con firma certificada por Escribano Público o Juez de Paz (este último caso para aquellos lugares donde no hubiere escribano público), manifestando que no ha habido modificaciones en la situación jurídica respecto de la propiedad sobre el predio y/o documentación legal actualizada (según modelo de Anexo III).

ARTÍCULO N° 6: Las mencionadas solicitudes confeccionadas en forma completa deberán ser cargadas y subidas de manera on-line en la página del MAyCC y presentadas con toda la documentación dispuesta por el presente acto administrativo, en Mesa de Entradas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, organismo con competencia para su análisis y evaluación, sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a partir del día 14 del mes de Julio del año 2025 de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 13:00 horas, hasta el día 29 del mes de Agosto del año 2025 inclusive, fecha de cierre de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO N° 7: Serán rechazadas las solicitudes confeccionadas sin respetar la forma preestablecida por la presente y/o que no contengan la totalidad de la documentación requerida. Asimismo, será causal de exclusión las solicitudes presentadas por beneficiarios que no hayan rendido correctamente los beneficios recibidos en las Convocatorias de Bosques hasta el año 2022 inclusive y/o adeuden multas y/o guías forestales a la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO N° 8: Las constancias de Libre de Deudas de Multas y de Guías forestales, serán tramitadas por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, eximiendo al administrado de esta obligación al tiempo de la presentación de la solicitud en la Convocatoria 2025.

ARTÍCULO N° 9: El Proyecto de Formulación, los Planes y POAs deben estar elaborados por un profesional inscripto en el Registro de Consultores en Estudio de Impacto Ambiental de conformidad a los términos de la Resolución N° 037/2002-DPRNyMA que funciona en jurisdicción del Ministerio de Ambiente y CC. Se deja establecido que no existen límites al número de planes presentados por consultor.

ARTÍCULO N° 10: El que resultara beneficiario del fondo de la Ley de Bosques, deberá en forma previa al efectivo desembolso del mismo a su favor, suscribir con el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático un Convenio que regulará las relaciones entre ambos.

ARTÍCULO N° 12: Firmado, regístrese. Notifíquese el presente acto resolutivo a la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable y Secretaría de Pueblos Indígenas. Publíquese sintéticamente por el término de un día en el Boletín Oficial, tres veces en un diario local de amplia difusión y en la página web oficial del Ministerio de Ambiente y Cambio climático. Cumplido, Archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCIÓN N° 530-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 617-131/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,

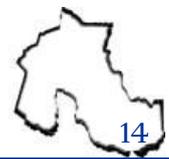
TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE;

ARTICULO 1°.- Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, representada por su entonces titular ING. CARLOS HUMBERTO GARCIA y los agentes que se detallan a continuación por el período comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2020:

N°	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG.	DESDE	HASTA
1	CIERI Liliana Analía	23-24015485-4_	07	01/01/2020	31/12/2020
2	CONDORI Walter Rolando	20-13889212-4	A-1	01/01/2020	31/12/2020
3	CORBALÁN Claudia Liliana	27-27727350-6	A-2	01/01/2020	31/12/2020
4	CRADO Cecilia Edith	27-30726640-2_	07	01/01/2020	31/12/2020
5	CRUZ Mariela Ester	27-26232170-9	B-3	01/01/2020	31/12/2020
6	CRUZ Miriam Azucena	27-30479160-3_	07	01/01/2020	31/12/2020
7	DAUBROWSKY Diego Sebastián	20-29915066-7	07	01/01/2020	31/12/2020
8	DE LA VIA Cecilia Noelia	27-36048424-1	07	01/01/2020	31/12/2020
9	DOMÍNGUEZ Carlos Rafael	20-26908468-6 -	07	01/01/2020	31/12/2020
10	FARFÁN Jorge Emilio	20-17661074-4	A-1	01/01/2020	31/12/2020
11	FERNÁNDEZ Néstor Armando	20-24399005-0	01	01/01/2020	31/12/2020
12	FLORES Arlando Ariel	20-17661363-8	A-5	01/01/2020	31/12/2020
13	FRANCO Brenda del Rosario	23-34969843-9	12	01/01/2020	31/12/2020
14	FOYATIER Juan Pablo	20-31036300-7	10	01/01/2020	31/12/2020
15	GARCÍA Gonzalo Marcelo	20-34065539-8	07	01/01/2020	30/06/2020
16	GARCÍA José Leonardo	20-17475275-4	07	01/01/2020	31/12/2020
17	GARCÍA Liliana Haydee	23-14862971-4	07	01/01/2020	31/12/2020
18	GASPAR José Daniel	20-21698583-5	07	01/01/2020	31/12/2020





19	GELMETTI María Carolina	27-25954466-7	A-3	01/01/2020	31/12/2020
20	GERACE Leandro Salvador	23-28250211-9	07	01/01/2020	31/12/2020
21	GÓMEZ Fernando Gabriel	20-26793831-9	A-1	01/01/2020	31/12/2020
22	GÓMEZ Fernando Gustavo	20-21665404-9	20	01/01/2020	31/12/2020
23	GROSSBERGER Gabriel Federico	20-27650357-0	A-3	01/01/2020	31/12/2020
24	GUEVARA Ana Constanza	27-30659574-7	07	01/01/2020	31/12/2020
25	GUTIÉRREZ Ruth Liliana	27-24611299-7	07	01/01/2020	31/12/2020
26	HERNÁNDEZ PÉREZ Manuela Soledad	27-25165330-0	01	01/01/2020	31/12/2020
27	HERRERA Ángela Victoria	27-31455584-3	A-1	01/01/2020	31/12/2020
28	HERRERA Luciano Mauricio -	20-26501431-4	A-1	01/01/2020	31/12/2020
29	INSAUSTI Gonzalo ----	20-23167128-6	A-1	01/01/2020	31/12/2020
30	IRIARTE Ramiro Sebastián s'	20-30122003-1	07	01/01/2020	31/12/2020

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida 1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de 0: "6" — Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Jurisdicción "V" — MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 571-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2251/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2025.-

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE;

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE ADRIANA MABEL NAVARRO, CUIL N° 27-23145301-1, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de 0. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado.- Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2023.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 572-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2241/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2025.-

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE;

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el ING. PABLO NICOLÁS PEREIRA, CUI. N° 20-35825341-6 Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado -Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2023.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 573-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2230/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2025.-

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE;





ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la LIC. JIMENA BEATRIZ GARZÓN, CUI. N° 27-30765698-7 Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2023.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 574-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2250/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,

TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE;

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE MARIO ENRIQUE LUCARDI, CUIL N° 20-14924572-4, Categoría 24 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2023.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 575-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2257/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,

TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE;

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE MARIANA SABRINA CECILIA VILLENA, CUIL N° 27-39233099-8, Categoría 10 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2023.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 576-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2255/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,

TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE;

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE RUBÉN HÉCTOR MENDIETA, CUIL N° 20-17080034-7, Categoría 3 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2023.-

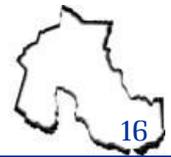
ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 577-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2253/2023.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2025.-

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE;

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE LUCIA VICTORIA GARNIER, CUIL N°23-32366311-4, Categoría 20 del Escalafón General Ley N°3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de 0. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado.- Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2023.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 578-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2259/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2025.-

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE;

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE TERESA ISABEL ZELAYA, CUIL N° 27-34911631-1, Categoría 3 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de 0. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado.- Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2023.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 582-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2235/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE;

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el C.P.N. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ, CUI. N° 20-13016596-7 Categoría A-5 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de 0. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado -Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI- Ejercicio 2023.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 583-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-1045/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE;

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente Lic. WALTER ROLANDO MORALES, y la Escribana FLORENCIA CHAHER, CUIL N° 27-33236363-3, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de 0. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Combustible Ley N°23966 y 24464- FONAVI- Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,





Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 584-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2254/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE;

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE ELÍAS ADRIÁN ALEJANDRO TOBIÁS, CUIL N° 20-31055392-2, Categoría 10 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado.- Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2023.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 585-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2247/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE;

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el ARQ. RAFAEL MIRALLES, CUIL N° 20-35480168-0 Categoría A-5 del Escalafón Profesional Ley N°4413/88, de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado -Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI- Ejercicio 2023.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 603-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0600-23-2025.-

Agregados N° 0615-2120/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2025.-

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE;

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el SR. Cesar Ismael Quipildor, D.N.I. N° 35.826.608, en contra de la Resolución N° 1181-IVUJ/2024 dictada por el Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, notifiqúese al interesado. Publíquese en Boletín Oficial. Siga al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy paa conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 116-SOTyH/2025.-

EXPTE. N° 619-608/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

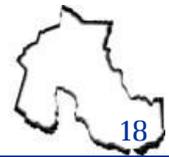
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones otorgados a la Sra. AIZAMA ANGELA ANTONELLA DNI 38655477, junto a su grupo familiar, mediante Certificado de entrega N° 4833, sobre el inmueble identificado como Lote N° 29, Manzana N° 17, "10 HECTÁREAS" ALTO COMEDERO; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, Certificado de entrega N° 4833, emitido sobre el Lote N° 29, Manzana N° 17, "10 HECTÁREAS" ALTO COMEDERO; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Procedáse a inscribir como infractora a la Sra. AIZAMA ANGELA ANTONELLA DNI 38655477.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda



**RESOLUCIÓN N° 612-ISJ-D-2.025.-****San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2025.-****VISTO**

La Resolución N° 401-ISJ-D-2025, que amplía los términos de la Resolución N° 378-ISJ-D-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las observaciones efectuadas por Sindicatura en Informe N° 044/2025, resulta conveniente, efectuar modificaciones al acto administrativo mencionado;

Que, Vocalía I efectúa algunas aclaraciones y remite a resolución;

Que, atento a lo dictaminado a nivel legal y técnico por Asesoría Legal, el Directorio dispone la emisión del presente acto;

POR ELLO:**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY****RESUELVE****ARTICULO 1°.- AMPLIAR los términos de la Resolución N° 401-ISJ-D-2025, ORDENANDO** La Incorporación de un Apartado que reglamente el circuito para la eventual presentación de Recursos de Revocatoria, el cual se detalla a continuación, por los motivos expuestos en el exordio de la presente:**APARTADO 1:** Una vez realizado el registro por División Convenios, de la sanción dispuesta en el acto administrativo, deberá remitirse inmediatamente (plazo no mayor a 24 hs.) las actuaciones a Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, a la espera de una eventual presentación de vía recursiva, a fin de proceder en consecuencia.-

Cumplido el plazo de cinco (5) días hábiles, se deberá continuar con el trámite administrativo, conforme Artículo 118° y siguientes de la Ley n° 1886.-

ARTICULO 2°.- TOMAR CONOCIMIENTO por parte de Sindicatura, registrar, notificar a todos los sectores con injerencia en la presente, cumplido, archivar.-

Dr. Diego Eduardo Chacon

Vocal 1°

a/c de Presidencia

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO.-**ORDENANZA N° 1.878/2.025.**

REF: "ADHESIÓN A LAS LEYES N° 6.016 "DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" Y N° 6.260 "DE DIGITALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS", CON SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 9360-PEYM-2.023". 12.101/25. INICIADO POR EL CONCEJAL ENRIQUE ROJAS.

VISTO:

Los Decretos Provinciales N° 4493- G- 2017 (aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación y el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica N° 1 suscrito entre el Ministerio de Modernización de la Nación y la Provincia de Jujuy), y N° 9070-G-2019 (aprueba el cuerpo de disposiciones que constituye el reglamento de la Ley Provincial N° 5.425 por la cual la Provincia de Jujuy adhiere a la Ley Nacional N° 25.506 de "Firma Digital"), y las Leyes N° 6016 (de Modernización de la Administración Pública) y N° 6260 (de Digitalización De Procedimientos Administrativos") con su decreto reglamentario N° 9360-PEYM-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Modernización del Estado al implementarse en forma gradual y progresiva a través del conjunto sistemático, integral y metódico de instrumentos comprendidos en la Ley 6.016, se propenderá a la incorporación de nuevas tecnologías, al desarrollo de infraestructura informática y a la simplificación de los procedimientos administrativos; y

Que, la Provincia de Jujuy con intervención del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, viene adoptando diversas propuestas para la agilización de los trámites administrativos; y

Que, los avances tecnológicos brindan oportunidades para influir positivamente en la administración pública municipal, siendo en ese sentido los procedimientos y la modernización en general algunos de los ejes de trabajo de nuestra Ciudad; y

Que, contar con procesos estandarizados reduce los tiempos y la subjetividad a la hora de resolver trámites; y

Que, por otra parte, la aplicación de un sistema digital a la hora de gestionar públicamente conlleva entre otros beneficios la despapelización y eliminación de sus costos asociados; y

Que, al ejecutarse el Plan de Modernización permitirá:

a) Utilizar herramientas y plataformas digitales/informáticas que permitan desarrollar su actividad y cumplir sus objetivos.

b) Capacitar, formar y perfeccionar a todos los agentes de la Administración Pública de nuestro Municipio, en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

c) Incorporar el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación (T.I.C.), para responder con mayor celeridad las demandas de la sociedad (Gobierno Electrónico).

Que, al implementarse el Gobierno Electrónico, se accede a:

a) Sistema de gestión documental y expediente electrónico:

b) Sede Electrónica.

c) Firma Electrónica y Digital.

d) Digitalización de procesos administrativos.

e) Seguridad Informática.

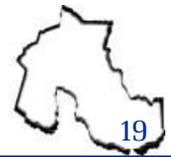
f) Interoperabilidad.

g) Compras electrónicas; y

Que, resulta necesario e ineludible adherir al Decreto Provincial N° 9070-G-2019 para el uso de firma digital, y a los Planes "de Modernización" y de "Digitalización De Procedimientos Administrativos" impuestos por las Leyes Provinciales N° 6016 y N° 6260, para desarrollar una plataforma horizontal que permita la creación, registro y archivo de expedientes electrónicos; y

Que, con la implementación de sistemas electrónicos de gestión documental se obtendrá el fortalecimiento institucional del sector público municipal, al acelerar trámites, aumentar la transparencia, facilitar el acceso a la información y posibilitar la integración e interoperabilidad de los sistemas de información; y





Que, atento a un informe de la autoridad de aplicación del Sistema de Gestión Documental Electrónica, la implementación de esta plataforma debe ser paulatina y progresiva, por cuanto activar las funcionalidades internas y externas del Sistema mencionado, requiere de la capacitación previa de los agentes municipales; y

Que, este sistema habilita no solo la tramitación de expedientes electrónicos, sino también el uso de firmas electrónicas y digitales, en todo procedimiento, actuación o gestión ante los Poderes Ejecutivos de la Provincia y de la Municipal de nuestra Ciudad, y sus distintas Unidades de Organización, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico; y

Que, además, dentro de este Plan se encuentra la posibilidad de crear aplicaciones digitales específicas para usuarios (en este caso vecinales) a fin de que puedan acceder a información, así como también tendrán un lugar para volcar sus quejas o denuncias de manera electrónica; y

Que, el Sistema de Gestión Documental Electrónica tiene como objetivo central proveer una tramitación ágil de toda denuncia o trámite que permita a la comunidad tener mejores y rápidas soluciones a sus planteamientos, evitando que tengan que moverse de sus hogares; y

Que, el Decreto 9.070/2019 en su artículo 16°, las Leyes N° 6.016 en su artículo 11 y N° 6.260 en su artículo 4° invitan a los municipios a adherir y suscribir convenios de colaboración para la implementación de lo dispuesto en las mismas a los fines del fortalecimiento del Sector Público; y

Que, en esta provincia, el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización es la autoridad de aplicación, conforme a la Ley N° 5875, Decreto Acuerdo N° 4518-G/21, Decreto N° 1454-G/16, y es quien puede asesorar los procedimientos técnicos para la generación, comunicación, archivo y conservación de los documentos electrónicos, e interpretar las normas, reglamentaciones y disposiciones que surjan en el marco normativo, así como - entre otras facultades- requerir apoyo técnico que considere necesario y determinar los procedimientos; y

Que, la Constitución de la Provincia de Jujuy contempla la figura de las municipalidades, reconociéndoles la autonomía necesaria para resolver los asuntos de interés local a los fines del libre y mejor desarrollo de la comunidad; y

Que, el Art. 67° de Gobierno y Administración, de nuestra C.O.M., establece que, las Atribuciones y Deberes del Intendente es celebrar contratos o convenios con la Nación, la Provincia, otros Municipios, entes públicos y privados, para la gestión de intereses propios del Municipio, con acuerdo del Concejo; y

Que, la Municipal de nuestra Ciudad viene hace algunos meses en comunicación con el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización a fin de dar inicio a la implementación del sistema GDE.

Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE, en su totalidad al Decreto N° 9.070-G-2.019 que aprueba el cuerpo de disposiciones que constituye el Reglamento de la Ley Provincial N° 5.425 por la cual la Provincia de Jujuy adhiere a la Ley Nacional N° 25.506 de "Firma Digital", y a las Leyes N° 6.016 "De Modernización de la Administración Pública" y N° 6.260 "De Digitalización De Procedimientos Administrativos" con su Decreto Reglamentario N° 9.360-PEyM-2023.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área que corresponda, a solicitar al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización de la Provincia la firma de un convenio marco que ponga en marcha el plan de desarrollo digital en todo el ámbito Municipal.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Publíquese en el boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SALA DE SESIONES, 05 DE JUNIO DE 2.025.-

CPN Cristian Valdiviezo

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 366/2025.-

PERICO, 14 JUL. 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1878/2025, Ref.: ADHESIÓN A LAS LEYES N° 6.016 "DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" y N° 6.260 "DE DIGITALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS", CON SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 9360-PEYM-2.023". 12.101/25", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 05/06/25, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 05/06/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;

Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 1878/2025, Ref.: "ADHESIÓN A LAS LEYES N° 6.016 "DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" Y N° 6.260 "DE DIGITALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS", CON SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 9360-PEYM-2.023". 12.101/25", en todos sus términos, por los motivos vertidos en Visto y Considerando del presente.-

ARTÍCULO 2°: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación. Concejo Deliberante, para su conocimiento y demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Rolando Pascual Ficoseco

Intendente

COMISIÓN MUNICIPAL DE RODEITO

DECRETO N° 040/2025.-

RODEITO, 17 DE JULIO DE 2.025.-

VISTO:

La Ordenanza Impositiva N° 220/2024, y en particular su artículo 1°, que faculta al Poder Ejecutivo Municipal a modificar el valor de la Unidad Tributaria (UT) cada semestre calendario en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) nacional vigente a la fecha de la modificación, y;

CONSIDERANDO:

Que la situación económica actual de nuestro país, de público conocimiento, ha tenido un impacto significativo en los costos de bienes y servicios;

Que resulta necesario ajustar el valor de la Unidad Tributaria (UT) de manera acorde con las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) nacional, a fin de mantener el equilibrio en la recaudación y asegurar que dichos recursos puedan seguir contribuyendo al desarrollo y bienestar de la comunidad de Rodeito;

Que este ajuste permitirá garantizar la adecuada financiación de los servicios públicos y proyectos comunitarios que actualmente se ejecutan y que son esenciales para el crecimiento y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Rodeito;

Que las recaudaciones provenientes de este ajuste serán destinadas exclusivamente a fortalecer los programas municipales y atender las necesidades prioritarias de la comunidad, la cual requiere de un mayor apoyo en este contexto de crisis;





Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466, Ordenanza Impositiva N° 220/2024, y las atribuciones conferidas en el Reglamento de Contabilidad para Municipalidades y Comisiones Municipales;

EL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE RODEITO

DECRETA:

ARTICULO N° 1°.- Modifíquese el valor de la Unidad Tributaria (UT), estableciéndose el mismo en la suma de **PESOS VEINTICINCO (\$25,00)**, en reemplazo del valor anterior de **PESOS VEINTIUNO (\$ 21,00)** .-

ARTÍCULO 2°.- El presente ajuste tendrá vigencia y comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, y será de aplicación respecto de todas las obligaciones tributarias municipales cuya base de cálculo se determine en función de la Unidad Tributaria vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Sergio Eduardo Orellana
Comisionado Municipal

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 03/2025.-

Objeto: “ADQUISICION DE PRODUCTOS QUÍMICOS: 800.000 LITROS DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA DESINFECCIÓN”

Expte N°: 622-24/2025.-

Fecha y Hora de Apertura: 12/08/2025 HS. 11:00.-

Valor del Pliego: \$ 100.000+IVA.-

Presupuesto Oficial: \$451.776.000,00.-

Consulta y Compras de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en Oficina de Central Agua Potable de Jujuy - Alvear N° 941 – San Salvador de Jujuy, Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.

Apertura de Sobres: Los sobres se abrirán en Oficina Central de Agua Potable de Jujuy – Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600), en la fecha y horario fijado por la empresa estatal.-

16/18/21/23/25 JUL. LIQ. N° 40589 \$9.000,00.-

EXPTE. N° 1100-69/2025-MAyCC

REF. DECRETO N° 3330/25-AyCC

LLAMADO A LICITACIÓN LPI° 01/2025- LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

PROYECTO: PROYECTO Y CONSTRUCCION SEGUNDO RELLENO SANITARIO –CENTRO AMBIENTAL JUJUY.-

TITULO DEL CONTRATO: PROYECTO Y CONSTRUCCION DEL SEGUNDO RELLENO SANITARIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PROVINCIA DE JUJUY.-

PAIS: Argentina

PRESUPUESTO OFICIAL INDICATIVO: \$13.643.953.758.-

PRESTAMO N° BEI N° 88098-SERAPIS 2017-0224.-

ORGANO COMPETENTE PARA LOS PROCEDIMIENTOS: Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy. Dirección postal: Republica de Siria N° 147, San Salvador de Jujuy. Código Postal 4600, País: Argentina. La Provincia de Jujuy ha recibido un préstamo de Banco Europeo de Inversiones para sufragar conjuntamente coste del Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy.-

DESCRIPCION: Esta contratación abarca el proyecto ejecutivo y la construcción de una nueva celda de disposición final de residuos sólidos urbanos en el Centro Ambiental Jujuy (CAJ) y todas las obras complementarias necesarias para su correcto funcionamiento. Esta iniciativa se enmarca dentro de las estrategias de gestión integral de residuos de la provincia de Jujuy, Argentina, y busca proporcionar una solución técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final de los residuos generados en la región. La nueva celda de disposición final se ha diseñado con el propósito de optimizar el manejo de residuos, minimizar los impactos ambientales asociados y maximizar la vida útil del sitio de disposición. Este proyecto representa un avance significativo en la infraestructura de gestión de residuos de la provincia, alineándose con las mejores prácticas internacionales en ingeniería sanitaria y ambiental. La nueva celda de disposición final tendrá una capacidad total proyectada de aproximadamente 1,700,000 m³, diseñada para una vida útil estimada de 10 años.-

EMPLAZAMIENTO O LUGAR DE EJECUCION PRINCIPAL: Está ubicado en el Centro Ambiental Jujuy, departamento de Palpalá de la provincia Jujuy en Argentina, cerca de la localidad de Palpalá. El área disponible, de aproximadamente de 14 hectárea, al final del predio.-

CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION:

Los criterios de evaluación que se especifican en la Sección III de la Solicitud, Criterios de Evaluación y Calificación. La Oferta deberá adecuarse a los requisitos técnicos de la Sección VII de la Solicitud de Ofertas y cumplir, entre otros, con los criterios de calificación en materia de experiencia general y específica, volumen promedio anual de facturación y capacidad financiera que se detallan.

CRITERIOS DE ADJUDICACION: Aplica el artículo 40.1 del IAL, Tras comparar los costos evaluados de las Ofertas, el Contratante determinará cuál es la Oferta más Conveniente, que será la que haya sido presentada por un Licitante que reúna los Criterios de Calificación y la que, según se haya determinado: a-se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación, y b-tiene el costo evaluado más bajo.-

DURACION DEL CONTRATO: 12 MESES DE EJECUCIÓN.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Fecha 28 de Agosto de 2025 Hora local: 10.30, Lugar CONECTAR LAB; Ciudad Cultural, Calle Curupaiti, entre Avda. Bolivia y Zorrilla de San Martín, San Salvador de Jujuy.-

COMUNICACIÓN Y CONSULTAS: Acceso, libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación como así a las aclaratorias que correspondiere, en <https://www.ambientejujuy.gob.ar/licitacion-y-concursos/>. El correo oficial para esta licitación es: licitacionesgirsu@ambientejujuy.gob.ar Deberá adjuntarse a todas las ofertas una Garantía de seriedad de Oferta que cumpla con las condiciones indicadas en los Documentos Licitatorios.-

18/21/23 JUL. S/C.-





CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EJESA.- Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad para el 1 de agosto de 2025 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: **1.** Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- **2.** Toma de razón de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Especial Ordinaria Unánime Autoconvocada de Acciones Clase A y B, celebrada en fecha 12 de junio de 2025, a las 17:00 hs., relativas a la remoción y designación de directores y síndicos correspondientes a dichas clases.- NOTAS: *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social).- En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Abogado.-

11/14/16/18/21 JUL. LIQ. N° 40531 \$15.500,00.-

EJSEDSA.- Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad para el 1 de agosto de 2025 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: **1.** Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- **2.** Toma de razón de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Especial Ordinaria Unánime Autoconvocada de Acciones Clase "A" y "B", celebrada en fecha 12 de junio de 2025, a las 18:00 hs., relativas a la remoción y designación de directores y síndicos correspondientes a dichas clases.- NOTAS: *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social).- En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Abogado.-

11/14/16/18/21 JUL. LIQ. N° 40532 \$15.500,00.-

EL CLUB DE PESCADORES LA CIÉNAGA- Tema 2: A los 8 días del mes de julio del año 2025 en la sede del Club de Pescadores la Ciénaga sita en calle Iriarte N° 123 del barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, Argentina, siendo las 22:00 horas se reúnen los miembros de Comisión Directiva con la Presencia de su Presidente, Marcos Oscar Quinteros, Vice Presidente Ignacio José Giménez, Tesorero, Carlos Alberto Miranda, Vocal Titular 1° Roberto Yamil Sadir, Secretario Gabriel Elio Molina, a los fines de tratar el siguiente tema: Por disposición del Art. 49 del estatuto Social se resuelve convocar a los socios del Club de Pescadores La Ciénaga a "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" para el Día 29 de julio del 2025 a horas 20:00 en la sede Social del Club, sita en calle Iriarte N° 123 del Barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la asamblea junto al Secretario y Presidente.- 2) Consideración y aprobación de la memoria y Balance General y correspondiente al último ejercicio.- 3) Proclamar la conformación de la Comisión Directiva surgida del acto eleccionario, miembros del Tribunal de disciplina, en posición a sus cargos, conforme las renovaciones parciales y totales, respectivamente, según las disposiciones del Estatuto Social.- Con lo tratado, ordenándose las correspondientes publicaciones, se finaliza la reunión siendo las Horas 23:00 firmando los presentes para constancia.- Fdo. Marcos Quinteros- Presidente.-

16/18/21 JUL. LIQ. N° 40565 \$3.900,00.-

La Junta Electoral del **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY** INFORMA a los socios el Cronograma Electoral para la Elección de autoridades del Consejo Directivo Provincial y del Tribunal de Ética y Disciplina por el periodo 2025 a 2027. El mismo se ajustará a las siguientes pautas: 1.- PADRON PROVISORIO: El mismo estará expuesto en la sede del Colegio Profesional de Psicopedagogos de la Provincia de Jujuy, sito en calle Necochea N° 270, 1° Piso, Dpto. "D" de la ciudad de San Salvador de Jujuy desde el Martes 08 de Julio de 2025 en el horario de 9:00 a 12:00 horas. 2.- TACHAS Y RECLAMOS: Se realizarán por escrito hasta las 19:00 horas del viernes 18 de Julio de 2025 en sede social de la institución. 3.- PADRON DEFINITIVO: Será expuesto el martes 22 de julio de 2025 en la sede de la Institución. 4.- PRESENTACION DE LISTAS: Se recibirá a las Listas de 9:00 a 12:00 horas el Jueves 24 de Julio de 2025. La Lista debe contener: 1. Los cargos del Consejo Directivo Provincial: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes (art. 29° de la Ley N° 6040) y del Tribunal de Ética y Disciplina: Tres Miembros Titulares y tres Miembros Suplentes (art. 48° de la Ley N° 6040). 2. Las requisitos y condiciones de elegibilidad que surge del art. 2° y 3° de la Resolución N° 001-JE-CPPP-2025. 5.- OBSERVACION Y/O IMPUGNACIONES: Se recibirá por escrito de 09:00 a 12:00 horas el Lunes 28 de Julio de 2025. 6.- CONTESTACION DE OBSERVACIONES Y/O IMPUGNACIONES: Se recibirá por escrito de 09:00 a 12:00 horas el Jueves 31 de Julio de 2025. 7.- RESOLUCION DE OBSERVACIONES Y/O IMPUGNACIONES Y OFICIALIZACION DE LISTAS: Se notificará por escrito de 11:00 a 12:00 horas el Lunes 04 de Agosto de 2025. En caso de quedar oficializada una sola Lista se comunicará al Consejo Directivo Provincial y a la Asamblea para su proclamación sin necesidad de llevar adelante el acto eleccionario. 8.- ACTO ELECCIONARIO: Se realizará de 09:00 a 17:00 horas el Viernes 15 de Agosto de 2025 en la sede del Colegio Profesional de Psicopedagogos de la Provincia de Jujuy, sito en calle Necochea N°270, 1° Piso, Dpto. "D" de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- 9.- NOTA: Se hace saber a los Matriculados: 1. El voto será personal y secreto. 2. Para votar deberá figurar en el Padrón Definitivo, presentar Documento Nacional de Identidad y/o Matrícula Profesional en la Mesa Receptora de votos. 3. El que abone la cuota social hasta el 14 de Agosto de 2025 podrá votar solicitando su agregación al Padrón hasta el inicio del Acto Eleccionario. 4. Las listas que intervengan en el acto electoral podrán nombrar un Fiscal, que podrá ser el mismo apoderado, para que lo represente en la mesa receptora de votos y en el escrutinio. 5. Rige la veda electoral en la sede social desde las 8:00 horas hasta la finalización del comicio. 6. La Junta Electoral fija su domicilio en la sede del Colegio Profesional de Psicopedagogos de Jujuy. 6. Para más información la Resolución N° 001-JE-CPPP-2025 estará a disposición desde el 08 de Julio de 2025 en la sede de la Junta Electoral. RESOLUCIÓN N° 001-JE-CPPP-2025 de fecha 30 de Junio de 2025.- Fdo. Lic. Lucía Verónica Ocaranza González - Lic. Claudia Mariel Alfaro - Psp. Mónica Elena Mansilla - Junta Electoral del Colegio Profesional de Psicopedagogos de la Provincia de Jujuy.- Fdo. Psp. Lia Porcel- Presidente.-

18/21 JUL. LIQ. N° 40605 \$2.600,00.-

Acta Constitutiva y Estatuto Social de PLUS CONSULTORA S.A.S. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 24 días del mes de JUNIO de 2025, entre el Sr. Eduardo Martín Arias, DNI 29.685.710, y el Sr. Gabriel Augusto Schirado Chapur, DNI 35.931.714, ambos mayores de edad, se resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) de acuerdo con la Ley N° 27.349, la que se registrará por el siguiente estatuto: **II.- Estatuto Social:** **Artículo 1-** Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "PLUS CONSULTORA S.A.S." y tiene su domicilio legal en calle Patricias Argentinas N° 437 la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. **Artículo 2-** Duración: El





plazo de duración de la sociedad será de 90 (noventa) años, contados desde la fecha de su inscripción registral. Podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de accionistas antes de su vencimiento. **Artículo 3-** Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el extranjero, a la prestación de servicios integrales de consultoría y asesoramiento profesional en diversas áreas (incluyendo, entre otras, gestión empresarial, tecnología, procesos industriales, desarrollo organizacional y recursos humanos); a la brindar servicios profesionales especializados en disciplinas tales como ingeniería, informática, contabilidad, legales, marketing u otras que resulten necesarias para sus clientes; a la planificación e impartición de programas de formación y capacitación técnica, laboral y gerencial; al desarrollo, implementación y comercialización de soluciones tecnológicas, informáticas y metodológicas orientadas a optimizar procesos operativos y administrativos; a la provisión de servicios de asistencia técnica a personas físicas, empresas u organismos públicos y privados; a la realización de tareas de certificación, auditoría y verificación de estándares de calidad, normas técnicas, requisitos regulatorios, sistemas de gestión y demás normativas aplicables; al asesoramiento en el cumplimiento normativo legal, regulatorio y técnico en distintas industrias; a la conducción de investigaciones, estudios y desarrollos aplicados en materias vinculadas con las actividades antes mencionadas; y, en general, a la realización de todas aquellas actividades conexas, complementarias o derivadas de las enumeradas que permitan cumplir con el objeto social. La sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita, comercial, industrial, financiera o civil, directa o indirectamente relacionada con su objeto principal, incluyendo la celebración de contratos y operaciones necesarias para el cumplimiento de sus metas, la inversión y administración de bienes muebles e inmuebles, y la participación en otras sociedades o emprendimientos con fines similares. **Artículo 4-** Capital Social: El capital social inicial es de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$10.000 cada una. Cada acción ordinaria concede derecho a un (1) voto en las decisiones sociales. El capital ha sido íntegramente suscrito en esta fecha y podrá ser aumentado en el futuro por decisión de los socios, conforme al artículo 44 de la Ley 27.349, mediante la modificación del artículo pertinente del presente estatuto. **Artículo 5-** Clases de Acciones: Todas las acciones emitidas por la sociedad son nominativas no endosables y ordinarias, pudiendo la sociedad emitir en el futuro acciones preferidas si así lo decidiera la asamblea de socios. Las eventuales acciones preferidas podrán otorgar a sus tenedores derecho a un dividendo preferencial fijo, de carácter acumulativo o no acumulativo, en las condiciones de su emisión, así como eventualmente una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas de la sociedad. Las acciones preferidas podrán, además, gozar de preferencia en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. La emisión de acciones preferidas podrá efectuarse con o sin derecho a voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 de la Ley 19.550 y normativa aplicable. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un (1) voto en las asambleas de la sociedad, mientras que las acciones preferidas que se emitan podrán tener derecho a voto o ser sin voto, según se establezca en sus condiciones de emisión. **Artículo 6-** Títulos accionarios y aportes pendientes: La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones conforme a la ley, donde se inscribirán la titularidad de las acciones, sus transferencias y gravámenes. Los certificados definitivos o títulos representativos de las acciones (o los certificados provisorios, en su caso) contendrán las menciones exigidas por el artículo 211 de la Ley 19.550. Podrá emitirse un mismo título representativo por más de una acción perteneciente a un accionista, a solicitud del interesado. Mientras el valor nominal de las acciones no haya sido totalmente integrado, la sociedad sólo podrá emitir certificados provisorios hasta la integración total de las mismas. En caso de mora o incumplimiento por parte de un accionista en la integración del saldo adeudado de su aporte de capital, el órgano de administración (Administrador) queda facultado para adoptar cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 193 de la Ley 19.550 (ejecución judicial del pago adeudado, venta de las acciones del moroso, etc.), previa intimación conforme a derecho si correspondiese. **Artículo 7-** Transferencia de acciones: La transferencia de las acciones de la sociedad es libre, sin más restricción que las establecidas en la normativa vigente, debiendo notificarse toda transferencia a la sociedad a los fines de su registro en el Libro de Registro de Acciones. No obstante, en caso de transferencia de acciones a terceros ajenos a la sociedad, los restantes socios gozarán del derecho de preferencia para adquirir las acciones ofrecidas, en proporción a sus respectivas participaciones. A tal efecto, el accionista que desee transferir sus acciones deberá ofrecer previamente las mismas a los demás socios mediante notificación fehaciente (carta documento o medio de notificación que deje constancia escrita), indicando el precio y demás condiciones de la venta proyectada. Los socios destinatarios de la oferta tendrán un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la notificación fehaciente para ejercer su derecho preferente de compra de las acciones en las mismas condiciones ofrecidas. Si uno o más socios no hicieron uso de su preferencia, aquellos socios que sí la ejercieron podrán optar por adquirir la porción proporcional de las acciones no suscriptas (derecho de acrecer) dentro del mismo plazo, a prorrata de sus tenencias. Vencido el plazo indicado sin que ninguno de los socios haya ejercido su derecho de preferencia (o si quedaren acciones remanentes no suscriptas por los socios oferentes), el accionista vendedor tendrá libertad para transferir las acciones ofrecidas al tercero propuesto, en las condiciones notificadas. A los efectos de determinar el precio de venta justo entre las partes, deberá confeccionar un Balance Especial a la fecha de la transferencia, suscrito por Contador Público Nacional, que servirá de base para la operación. Toda transferencia de acciones, ya sea entre socios o a terceros, deberá quedar asentada en el Libro de Registro de Acciones y cumplir con los requisitos legales de forma. **Artículo 8-** Administración y representación: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Administradores, quienes pueden ser socios o no. En este acto se designa como Administrador Titular al Sr. Eduardo Martín Arias, quien ejercerá la representación legal de la sociedad actuando individualmente. El Administrador tendrá todas las facultades legales y estatutarias necesarias para organizar, dirigir y administrar la sociedad, con amplios poderes para realizar, en nombre de la sociedad, todos los actos y contratos que hagan al objeto social, incluso aquellos que requieran autorización o poder especial según el Código Civil y Comercial, no estando limitadas dichas facultades más que por las restricciones expresamente establecidas en la ley o en este estatuto. En consecuencia, el Administrador podrá celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos u operaciones comerciales, civiles, financieras o de cualquier tipo relacionados directa o indirectamente con el objeto social, salvo disposición en contrario del presente contrato o de la ley. El Administrador designado durará en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sea reemplazado o removido por decisión de la asamblea de socios, pudiendo ser removido en cualquier momento con causa justificada por decisión de los socios que representen la mayoría del capital social. En caso de muerte, incapacidad, renuncia, remoción o ausencia temporaria del Administrador Titular, asumirá la administración el Administrador Suplente designado. En tal carácter se designa como Administrador Suplente al Sr. Gabriel Augusto Schirado Chapur, con la única finalidad de llenar la vacante del órgano de administración ante la ausencia o impedimento del Administrador Titular. El Administrador Suplente actuará con las mismas facultades y obligaciones del Titular mientras dure su reemplazo. Tanto el Administrador Titular como el Suplente aceptan expresamente sus cargos en este acto, manifestando bajo declaración jurada que no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades legales para ejercer el comercio ni para desempeñar cargos societarios. **Artículo 9-** Órgano de gobierno – Asamblea de Socios: Las decisiones de los socios se adoptarán mediante resoluciones sociales en asamblea, conforme lo establecido en la Ley 27.349 y supletoriamente la Ley 19.550. De todas las deliberaciones de los socios deberá labrarse un Acta en el Libro de Actas, la cual resumirá las cuestiones tratadas, las manifestaciones efectuadas por los socios, el resultado de las votaciones y las decisiones adoptadas. El quórum para la celebración de las reuniones de socios se considerará válido con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que impliquen modificaciones al presente contrato social (reformas estatutarias, aumento o reducción de capital, prórroga de duración, disolución anticipada, cambio de objeto, etc.) deberán ser adoptadas por una mayoría de más de la mitad del capital social (mayoría absoluta de capital). Las demás resoluciones sociales ordinarias no comprendidas en los supuestos anteriores (por ejemplo, la aprobación de estados contables, distribución de utilidades, designación y remoción de administradores, etc.) se adoptarán por mayoría de los votos emitidos, considerando la mayoría del capital presente en la reunión, salvo que la ley requiera una mayoría especial para casos particulares. **Artículo 10-** Fiscalización: La sociedad prescinde de la conformación de un órgano de fiscalización permanente (síndico o comisión fiscalizadora), por lo que no habrá órgano de fiscalización titular ni suplente alguno. En consecuencia, los accionistas ejercerán individualmente las facultades de control y vigilancia de la gestión social que les confiere el artículo 55 de la Ley 19.550, quedando facultados para requerir informes a la administración, inspeccionar los libros y documentación social, e intervenir en la consideración de los estados contables según lo establece la normativa vigente. **Artículo 11-** Ejercicio social y estados contables: El ejercicio social de la sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año (o en la fecha que establezca la reglamentación vigente). A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables (balance general, estado de resultados, etc.) conforme las disposiciones legales y normas contables técnicas vigentes. El órgano de administración deberá elaborar y poner a disposición de los socios los estados contables, con un anticipo no menor a quince (15) días a la fecha de la reunión de socios que se convoque para su consideración y eventual aprobación. Los estados contables, una vez aprobados por los socios reunidos en asamblea, serán transcritos en el Libro de Actas o





en el Libro de Estados Contables según corresponda, quedando facultada la administración para su firma y presentación ante los organismos de control que correspondan. **Artículo 12-** Distribución de utilidades: Las ganancias líquidas y realizables del ejercicio, resultado de los estados contables aprobados, se destinarán en el siguiente orden de prelación: a)» El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para conformar la Reserva Legal obligatoria prevista por la ley. b)» Una suma destinada a la remuneración del/los Administrador/es, en caso de que la asamblea así lo disponga como retribución especial por sus servicios, la cual será distribuida conforme lo resuelto por los socios. c)» El saldo restante de las utilidades, ya sea en todo o en parte, a la distribución de dividendos a los accionistas, a la participación adicional que pudiere corresponder a las acciones preferidas (en caso de existir), a la constitución de reservas facultativas o de previsión, o al destino específico que determine la asamblea de socios. Los dividendos que se resuelva distribuir deberán pagarse a los accionistas en proporción a sus respectivas integraciones de capital (es decir, al capital efectivamente integrado por cada uno) y dentro del ejercicio siguiente al de su aprobación, salvo decisión en contrario de los socios tomada por unanimidad. Ningún dividendo podrá ser distribuido que no provenga de ganancias realizadas y líquidas resultantes de estados contables confeccionados conforme ley.- **Artículo 13-** Resolución de conflictos entre socios: Toda controversia, diferencia o conflicto que pudiera surgir entre los socios de la sociedad, o entre alguno de ellos y la sociedad o sus órganos, relacionada con este contrato social, su interpretación, ejecución, cumplimiento o liquidación, será resuelta en forma definitiva mediante arbitraje. Las partes se obligan a someter dichas diferencias a un Tribunal Arbitral que funcionará en la ciudad de San Salvador de Jujuy, el cual se regirá por las siguientes reglas: (i) el arbitraje será de Derecho y deberá respetar las normas imperativas del ordenamiento jurídico argentino; (ii) el tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros independientes: cada parte en conflicto designará un árbitro, y el tercer árbitro será designado de común acuerdo por los dos árbitros nombrados (en caso de desacuerdo en dicha designación, el tercer árbitro será designado, a solicitud de cualquiera de las partes, por el juez con competencia en lo comercial del lugar de sede social); (iii) el procedimiento arbitral podrá ajustarse –en lo no previsto expresamente en esta cláusula- a las reglas que establezca el tribunal arbitral ad hoc, aplicando supletoriamente las disposiciones de la Ley Nacional 27.449 (Ley de Arbitraje Comercial Internacional, en cuanto resulte compatible) y del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; (iv) el laudo arbitral que se dicte será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes, renunciando las mismas explícitamente a interponer cualquier recurso contra el laudo, excepto los previstos necesariamente por la ley aplicable; (v) cada parte asumirá en principio los costos de su representación, sin perjuicio de lo que disponga el laudo sobre distribución final de costas y gastos. La presente cláusula arbitral se considera una cláusula compromisoria vinculante para los socios y la sociedad desde la constitución de la misma, y su eventual modificación o supresión requerirá el voto unánime de los accionistas. (En caso de existir conflictos no arbitrables por imperio legal –por ejemplo, impugnación de decisiones sociales en ciertos supuestos-, las partes acuerdan desde ya someterlos a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia comercial de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.) **Artículo 14-** Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en los artículos 55 y 56 de la Ley 27.349 (Ley de Apoyo al Capital Emprendedor), por decisión voluntaria de los socios adoptada conforme la ley, o por cualquier otra causa legal de disolución. Resuelta la disolución, se procederá a la liquidación de la sociedad, la cual estará a cargo del Administrador (u órgano de administración que se designe al efecto) actuando como Liquidador, salvo que la asamblea designe otro liquidador distinto conforme las facultades del art. 57 de la Ley 27.349. Cancelado el pasivo social y reembolsado el capital aportado a cada socio, el remanente de los bienes sociales se distribuirá entre los accionistas conforme las proporciones correspondientes y respetando las preferencias que pudieran existir a favor de las acciones preferidas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 precedente y en la legislación vigente. **III.- Suscripción e Integración del Capital:** A continuación, se detallan los socios fundadores, con la cantidad de acciones suscriptas por cada uno, su integración inicial y la forma de sus respectivos aportes de capital al momento de constitución de la sociedad: *Eduardo Martín Arias – Suscribe 50 (cincuenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$10.000 cada una (integrando un capital total de \$500.000). Integración realizada: Aporta en este acto la suma de \$125.000 (en efectivo, moneda legal), equivalente al 25% del valor nominal total de sus acciones suscriptas, quedando un saldo de integración pendiente de \$375.000. Dicho saldo deberá ser integrado en dinero en efectivo dentro del plazo máximo de 2 (dos) años contados desde la fecha de inscripción registral de la sociedad, conforme lo permite la legislación vigente. *Gabriel Augusto Schirado Chapur- Suscribe 50 (cincuenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$10.000 cada una (integrando un capital total de \$500.000). Integración realizada: Aporta en este acto la suma de \$125.000 (en efectivo), equivalente al 25% del valor nominal total de sus acciones suscriptas, con un saldo de integración pendiente de \$375.000. El saldo deberá integrarse en dinero en efectivo dentro del plazo máximo de 2 (dos) años desde la constitución, bajo las mismas condiciones antes mencionadas. **IV.- Designación de autoridades:** De conformidad con el artículo 8 del estatuto, se designa como Administrador Titular de la sociedad al Sr. Eduardo Martín Arias, DNI 29.685.710, y como Administrador Suplente al Sr. Gabriel Augusto Schirado Chapur, DNI 35.931.714. Ambos aceptan en este acto sus designaciones, ratificando bajo juramento que reúnen las condiciones legales para ejercer los cargos y que no les comprenden las incompatibilidades ni prohibiciones legales vigentes. **V.- Sede social:** Se fija la sede social de la sociedad en la calle Patricias Argentinas N° 437 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero, por resolución de la administración, dando la correspondiente intervención al organismo de registro si la ley lo exige.- **VI.- Autorizaciones para trámite registral:** Se autoriza a la Abogada EMMA MARIA MERCEDES ARIAS (DNI 24.790.600) M.P. 1816 para que, realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción registral de la presente sociedad, ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica – Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy u organismo competente que corresponda. El autorizado queda facultado para aceptar las observaciones y adecuaciones que pudiere formular dicho organismo, así como para suscribir y presentar la documentación complementaria que fuere menester a fin de cumplir con los requisitos de inscripción. Asimismo, se faculta al mencionado representante para gestionar la obtención de CUIT de la sociedad ante el ARCA (ex AFIP), efectuar la publicación de edictos que correspondan, rubricar libros societarios y realizar cualquier otro trámite asociado a la constitución de la sociedad, pudiendo delegar dichas gestiones en terceros si fuese necesario. **VII.- Declaraciones Juradas:** Los socios fundadores declaran bajo juramento que los datos personales consignados en este documento son correctos y verdaderos, y que ninguno de ellos se encuentra alcanzado por inhabilidades legales para ser parte de sociedades comerciales (como ser fallidos no rehabilitados, condenados por delitos que impidan ejercer el comercio, etc.). Asimismo, manifiestan que ninguno de ellos reviste la condición de “Persona Expuesta Políticamente”, conforme la definición establecida en la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, o que, de serlo, han cumplido con las declaraciones e informes correspondientes exigidos por la ley. Finalmente, previa lectura íntegra del presente instrumento, los comparecientes lo ratifican y firman en prueba de conformidad en San Salvador de Jujuy, a los veinticinco días del mes de junio de 2025, para su presentación ante el organismo de contralor y su debida inscripción legal.- ACT. NOT. N° B 00940638-ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 74- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 483-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-306/2025.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. EMMA MARIA MERCEDES ARIAS, en carácter de Apoderada de “PLUS CONSULTORA S.A.S.”, Solicita la Inscripción de Constitución de Sociedad y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO



**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de fecha 24 de Junio de 2025 de PLUS CONSULTORA S.A.S., cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 JUL. LIQ. N° 40573 \$3.700,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA “AUN.AR S.A.S.”- El señor ANIBAL JOSE AGUILA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 30.399.396, CUIL 20-30399396-8 casado en primeras nupcias con Adina Singeorzan, nacido el día 09/01/1984, consultor informático, con domicilio en calle Sorpresa N° 444, Barrio centro Tilcara, departamento del mismo nombre, de esta provincia; constituye una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las disposiciones de la Ley nacional N° 27.349 y modificatorias (“Ley de SAS”) y por los siguientes artículos: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y domicilio: La sociedad se denomina “AUN.AR S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero- **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es 25 (veinticinco) años aniversario contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro del país, a las siguientes actividades: a) Exportación de materias primas agrícolas, en especial café y derivados, y cualquier otro commodity agroindustrial; importación de bienes de capital y de consumo, incluyendo —entre otros— equipos tecnológicos, ordenadores, teléfonos móviles y accesorios. b) prestación de servicios de asesoramiento, planificación, desarrollo, implementación y mantenimiento de soluciones de tecnología de la información, transformación digital, ciberseguridad, inteligencia artificial, análisis de datos, y otras ramas afines, pudiendo celebrar contratos de carácter similar a los que realizan firmas como Accenture. c) asistencia integral domiciliaria o institucional, organización y administración de centros de día, residencias geriátricas, programas recreativos, enfermería, teleasistencia y actividades conexas. d) elaboración y provisión de alimentos y bebidas, organización integral o parcial de eventos corporativos, sociales o culturales, alquiler de equipamiento y personal especializado. e) desarrollo de planes nutricionales personalizados, investigación y desarrollo de alimentos funcionales, asesoramiento en higiene y calidad alimentaria, implementación de sistemas de inocuidad, certificaciones y auditorías. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. También podrá contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, y participar en licitaciones públicas y/o concursos para el cumplimiento del objeto de la sociedad.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El capital social será de \$4.000.000 (pesos cuatro millones) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1000,00 (Pesos mil con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de la Ley nacional General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias (“LGS”), sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTÍCULO QUINTO.** Acciones cautelares: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios contendrán las menciones establecidas por el artículo 46 de la Ley de SAS.- **ARTÍCULO SEXTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones debe comunicarse a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. El socio que adeudare el saldo de integración de sus acciones no podrá transferir ninguna de sus acciones hasta la cancelación íntegra de dicho saldo.- **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una persona humana, socio o no. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Durará en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, 1 (uno) administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad tenga un único socio éste podrá ejercer las atribuciones que la ley confiere a los órganos sociales en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar fuera de la misma que se indique, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre sí. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51 párrafo tercero de la Ley de SAS. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También podrá realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de la misma, utilizando medios que permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre sí, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53 párrafo segundo de la Ley de SAS. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se prescindirá de exigir el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los 10 (diez) días calendario de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.- **ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** Ejercicio social: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año calendario, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días calendario de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el 5,00% (cinco por ciento) a la reserva legal, hasta alcanzar el 20,00% (veinte por ciento) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos, en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución





de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo Órgano de Administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.** Competencia: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los/as socios/as, sus administradores y, en su caso, las personas integrantes del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes en materia comercial con competencia territorial en la sede de la sociedad.- **I. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los Socios acuerdan: **1°.** SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Zegada N° 154 este, Barrio San Pedrito, San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- **2°.** CAPITAL SOCIAL: se Suscribe el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El único socio ANIBAL JOSE AGUILA suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1000,00 (Pesos mil con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco que la entidad de control determine, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años aniversario contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3°.** DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar ADMINISTRADOR TITULAR a: ANIBAL JOSE AGUILA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 30.399.396, CUIL 20-30399396-8 casado en primeras nupcias con Adina Singeorzan, nacido el día 09/01/1984, consultor informático, con domicilio en calle Sorpresa N° 444, Barrio centro Tilcara, departamento del mismo nombre, de esta provincia. Quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y por instrumento separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 35/2023 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. Designar ADMINISTRADOR SUPLENTE a: ANABEL LORENA AGUILA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 31.455.481, CUIL 27-31455481-2 Divorciada, nacida el día 29/03/1985, Nutricionista, con domicilio en calle Cerro Durazno s/n, Villa El Diquecito, La Calera, Colon Provincia de Córdoba. Quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y por instrumento separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 35/2023 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.- **4°.** PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de la escribana MARIA SOLEDAD CONGIU, Titular del registro notarial N° 98 para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección provincial de sociedades Comerciales, se la autoriza a dicha persona para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, ARCA, Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administraciones Tributarias y todo otro organismo público o privado, quedando facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- **5°** DECLACIONES JURADAS: DECLARACION JURADA CONFORME LEY GENERAL DE SOCIEDADES SOBRE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE CONFORMIDAD AL ART. 157 CONCORDANTE CON EL ART.264 L.G.S. DEL GERENTE DESIGNADO TITULAR Y SUPLENTE.- Y RESOLUCIÓN U.I.F. N° 11/2011. **I)** ANIBAL JOSE AGUILA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 30.399.396, CUIL 20-30399396-8 casado en primeras nupcias con Adina Singeorzan, nacido el día 09/01/1984, consultor informático, con domicilio en calle Sorpresa N° 444, Barrio centro Tilcara, departamento del mismo nombre, de esta provincia, Correo Electrónico: ani@aun.ar **II)** ANABEL LORENA AGUILA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 31.455.481, CUIL 27-31455481-2 Divorciada, nacida el día 29/03/1985, Nutricionista, con domicilio en calle Cerro Durazno s/n, Villa El Diquecito, La Calera, Colon Provincia de Córdoba. Correo Electrónico: ana@aun.ar DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO QUE SUS DATOS PERSONALES SON LOS DESCRIPTOS Y QUE NO PESAN SOBRE ELLOS NINGUNA INCOMPATIBILIDAD NI INHABILIDAD DE CONFORMIDAD AL ART. 157 CONCORDANTE CON EL ART. 264 L.G.S. Al mismo tiempo, manifiestan que no son personas políticamente expuestas.- Este Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada se inicializa y suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y efecto. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 10 días del mes de Junio del año 2025.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU- TIT. REG. N° 98- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 488-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-263/2025.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de referencia mediante la cual la Esc. MARIA SOLEDAD CONGIU, en carácter de Autorizado de la firma "AUN.AR S.A.S.", Solicita la Inscripción de Constitución de Sociedad de la firma "AUN.AR S.A.S.-"

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de la firma "AUN.AR S.A.S." con fecha 10 de Junio de 2025 (fs. 2/6), con firma certificada por Escribana Publica MARIA SOLEDAD CONGIU, Titular del Registro N° 98 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, firmada por ANIBAL JOSE AGUILA D.N.I. 30.399.396 y ANABEL LORENA AGUILA D.N.I. 31.455.481.-

ARTICULO 2°: Requerir de la firma, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: Requerirse acompañe por cuadruplicado Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTICULO 4°: Diligencias a cargo de la Esc. MARIA SOLEDAD CONGIU.-

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 JUL. LIQ. N° 40591 \$3.700,00.-





Contrato Constitutivo de S.R.L.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 6 días del mes de Mayo de 2025, se reúnen las siguientes personas físicas: 1) ADOLFO ÁNGEL PESTONI, Argentino, Casado, jubilado, nacido el 12 de enero de 1948, D.N.I. N° 8.203.541, domiciliado en avenida Santibáñez 1812, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 2) ANA SONIA UGRINOVIC UZQUEDA, Argentina, Viuda, Jubilada, nacida el 09 de mayo de 1945, L.C. N° 05.731.263, con domicilio en calle Hugo Wast 200, Departamento N° 9, 1° Piso, Barrio Luján, de esta ciudad, Provincia de Jujuy. Quienes han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) la que se registrará por el siguiente contrato social: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de “AYA S.R.L.”- **SEGUNDA:** Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar del País. Asimismo, declaramos bajo juramento que la sede y administración de la firma será en calle Burela 113, B° Santa Rita, San Salvador De Jujuy, Provincia De Jujuy. El domicilio de la Sede Social podrá cambiarse por los Socios, el que se deberá inscribir en el Registro Público de Comercio y publicar en el Boletín Oficial. También, se establece como correo electrónico a los fines de cualquier notificación el siguiente: ayaadmi.jujuy@gmail.com- **TERCERA:** Duración: El término de duración de la sociedad será de 50 años, contando a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, fecha que será tenida en cuenta como inicio de las operaciones sociales.- **CUARTA:** Objeto: La sociedad tiene por objeto: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, catering, fastfood, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos, c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, roscaría, fastfood: Compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas carnicería, tanto al por mayor como al por menor. Para todo ello, podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compra, ventas correspondientes, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social.- **QUINTA:** Medios para Cumplir con el Objeto Social: A los fines de cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos, con la única limitación que surja de este contrato y de la Ley. Así podrá para sus fines por ejemplo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y formalizar cualquier convenio o contrato con objeto lícito, realizar toda clase de operaciones, giros, endosos de letras, vales o pagaré, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas Corrientes en Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, contraer empréstitos, aceptando las condiciones de las leyes y reglamentos orgánicos que la rijan, conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para ser parte en juicios, hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante o revocarse cuantas veces lo creyera necesario, etc.- **SEXTA:** Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000,00) que se dividen en 5000 cuotas sociales de pesos Cien (\$600,00) cada una, que los socios suscriben íntegramente, en la proporción que sigue: El señor ADOLFO ANGEL PESTONI, suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2500) cuotas, totalizando la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00) y la Señora ANA SONIA UGRINOVIC UZQUEDA suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2500) cuotas, totalizando la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00). El capital se integra en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento en este acto, y el setenta y cinco por ciento restante, dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha del presente contrato.- **SÉPTIMA:** Administración: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente, a cargo de la Sra. MARCELA SOLEDAD LEAL, DNI N° 35.931.901, CUIL: 27-35.931.901-6, quien acepta el cargo por este acto, y declara bajo juramento, no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 de la Ley 19.550, pudiendo el mismo, realizar cualquier acto de administración, con todas las facultades legales para administrar y disponer de los bienes sociales, con las limitaciones previstas en la cláusula siguiente. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos comprendidos en el objeto social. Durará en su cargo hasta que la Asamblea de Socios decida lo contrario, dejando expresamente establecido que pueden en dicha Asamblea designar a otra persona o a alguno de los socios.- **OCTAVA:** Casos en los que requiere la conformidad de la Asamblea de Socios: Solamente se requerirá la conformidad de la asamblea de socios para la realización de todos aquellos actos que importen disposición de bienes muebles registrables o de bienes inmuebles, por ejemplo, venta, permuta, constitución de prendas, hipotecas, etc.- **NOVENA:** Convocatoria a Asamblea: La reunión de socios puede ser convocada por cualquiera de ellos, cuando razonablemente se lo estime necesario para interiorizarse de la marcha de la Sociedad. La convocatoria se hará a través de la Gerencia, que deberá arbitrar los medios necesarios para la asistencia de todos los socios.- **DECIMA:** Libro de Actas: Las reuniones de socios se documentará en un/ Libro de Actas llevado al efecto, rubricado por el Señor Juez de Comercio.- **DECIMA PRIMERA:** Distribución de Utilidades: Las utilidades o ganancias líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinarán; a) Reserva Legal el cinco por ciento (5%) de sus utilidades líquidas, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) Para las remuneraciones de los socios gerentes; c) El saldo estará a disposición de la Asamblea de Socios, quien resolverá el destino a darse del remanente. La asamblea de socios podrá disponer reservas especiales.- **DÉCIMA SEGUNDA:** Cierre del ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año, y dentro de las siguientes cuatro meses deberá practicarse el balance anual y confeccionarse la documentación contable exigida por la ley de sociedades comerciales, a fin de ser sometido a la aprobación de la Asamblea de Socios. **DECIMA TERCERA:** Cesión de cuotas Sociales: En caso de que alguno de los socios quisiera ceder su participación en la sociedad, se establecen las siguientes condiciones a) la cesión entre los socios es libre, b) la cesión a favor de un tercero requiere el previo ofrecimiento al o los socios que permanecen en la sociedad de las cuotas que se pretendan enajenar, c) debe concederse opción preferente a esos socios para la adquisición de las cuotas que se pretende enajenar d) en caso de discrepancia sobre los valores de las cuotas, las partes se someten al arbitraje de un árbitro que deberá laudar sobre las discrepancias que pudieran producirse, en el carácter de amigable componedor.- **DÉCIMO CUARTA:** Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, se desempeñará como liquidador el gerente de la misma, salvo acuerdo en contrario.- **DECIMO QUINTA:** Declaración Jurada: Los Socios, declaramos bajo juramento que los datos consignados en el presente, son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que ninguno de nosotros, se encuentra incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente (Resolución 192/2024)” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que se ha leído y suscripto. Asimismo, declaramos bajo juramento que el domicilio de la sede social es en Burela 113 B° Santa Rita, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada y establecemos como correo electrónico de la sociedad la siguiente dirección: ayaadmi.jujuy@gmail.com- **DECIMO SEXTA:** Gestión ante el Registro Público de Comercio: Se autoriza a cualquiera de los socios y/o al Dr. PABLO GABRIEL SAYAGO, abogado M.P. 1.502, y/o al Dr. GUSTAVO DANIEL NAVARRO, M.P. 2888, para gestionar la inscripción de este contrato en el registro público de comercio y efectuar todas las diligencias necesarias para dejar constituida la sociedad confiriéndoles a tales efectos del mandato en forma legal.- En el lugar y fecha arriba indicados, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00937541- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 461-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-238/2025.-

San Salvador de Jujuy, 2 de Julio de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de la referencia en las que, el Dr. GUSTAVO DANIEL NAVARRO, en el carácter de Autorizado por la Sociedad, solicita la Inscripción de Contrato de Constitución de Sociedad de la Sociedad “AYA S.R.L.”,

CONSIDERANDO:





Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. - Por ello;

**EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE:**

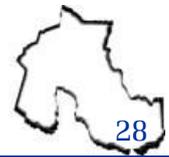
ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día el Contrato de Constitución de Sociedad "AYA S.R.L." obrante a fs. 02/4 con firmas certificadas por la Escribana Pública Nacional Andrea Carina Lacsi Titular del Registro N° 10 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
18 JUL. LIQ. N° 40593 \$3.700,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 02 días del mes de junio del año 2.025, reunidos la Señora NATALIA RITA OLIVARES DNI: 25.255.906, CUIL: 27-25255906-5, 47 años de edad, casada, Argentina, nacida el 23 de diciembre de 1976, de profesión Profesora, con domicilio en Pje. Francia 1182 B° Ciudad de Nieva- San Salvador de Jujuy -Jujuy, correo electrónico: olivna@yahoo.com.ar; el señor VILLAGRA CIRO JAVIER, DNI 27.650.355, CUIL: 20-27650355-4, 45 años de edad, divorciado, Argentino, nacido el 01 de Agosto de 1979, de Profesión Lic. en Administración de Empresas, con domicilio en calle Lavalle N° 261, 2do piso dpto. "D", San Salvador de Jujuy, Jujuy, correo electrónico: cirovillagra@gmail.com y el señor NAPPA DANIEL ALEJANDRO, DNI 32.877.003, CUIL20-32877003-3, 37 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 11 de julio de 1987, de profesión Comerciante con domicilio en Av. Bolivia Torres 2021 PB2 - Los Huaicos - San Salvador de Jujuy - Jujuy correo electrónico danielnappa11@gmail.com resuelven celebrar el siguiente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERA.** NOMBRE - DOMICILIO: La sociedad se denomina "EEZ S.R.L.", tiene su domicilio en la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. **SEGUNDA.** DURACIÓN: La duración de la Sociedad es de noventa (90) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público - La Sociedad podrá prorrogar su vigencia, con la conformidad unánime del Capital Suscripto, debiendo iniciar la inscripción de su prórroga ante el Registro Público con una antelación mínima de treinta (30) días. **TERCERA.** OBJETO SOCIAL: la Sociedad tendrá por objeto social las siguientes actividades: Comercio; compra venta de mercaderías en general, dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a la explotación de frigoríficos industriales y mataderos; abastecimiento de carnes de todo tipo y chacinados; instalación de carnicerías de venta al por mayor y menor; compraventa de ganado en pie para faenarlo; comercialización local, importación y exportación de carnes, subproductos y derivados. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los, bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social A tal fin, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. **CUARTA.** DEL CAPITAL SOCIAL El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES con 00/100 (\$2.000.000,00.-) que se divide en 2.000 cuotas iguales de pesos Mil con 00/100 (\$1.000,00.-) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La señora NATALIA RITA OLIVARES, 680 cuotas, por la suma de pesos SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$680.000.-) (34%); el señor VILLAGRA CIRO JAVIER, 660 cuotas, por la suma de pesos SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$660.000.-) (33%); y el señor NAPPA DANIEL ALEJANDRO, 660 cuotas, por la suma de pesos SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$660.000.-) (33%). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **QUINTA.** INTEGRACION DEL CAPITAL: La integración del capital social suscripto se realiza de la siguiente manera: - El socio NATALIA RITA OLIVARES integra 272 cuotas (por un valor de \$272.000) que representan el 40% del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo (408 cuotas por un valor de \$408.000 - pesos CUATROCIENTOS OCHO MIL con 00/100) se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- El socio VILLAGRA CIRO JAVIER integra 264 cuotas (por un valor de \$264.000) que representan el 40% del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo (396 cuotas por un valor de \$396.000 - pesos TRESCIENTO NOVENTA Y SEIS MIL con 00/100) se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.-; El socio NAPPA DANIEL ALEJANDRO integra 264 cuotas (por un valor de \$264.000) que representan el 40% del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo (396 cuotas por un valor de \$396.000 - pesos TRESCIENTO NOVENTA Y SEIS MIL con 00/100) se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- **SEXTA.** DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL: la Administración, Representación Legal, y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente, socio o no, su duración en el cargo será indeterminada y hasta tanto los socios resuelvan en asamblea la remoción del mismo y designación de un nuevo Gerente. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Inclusive lo previsto en los artículos 375 del Código Civil y Comercial y 9 del Decreto ley 5965/63. Asimismo el GERENTE podrá actuar en todos los actos que sean ordinarios de ADMINISTRACIÓN, en actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, para lo cual tienen suficientes facultades, como las de DISPOSICIÓN de bienes inmuebles o bienes muebles registrables. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: a) gestiones bancarias: realizar depósitos y extracciones de fondos en cuentas bancarias, cajas de ahorro y cuentas especiales en todo tipo de bancos y entidades financieras, solicitar créditos, constituir toda clase de garantías reales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en cualquier tipo de bancos y entidades financieras, b) actos administrativos: tomar en locación bienes inmuebles o muebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles no registrables, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, especialmente para suscribir contratos de comercialización, compra y venta por terceros, de locación de servicios y obras, c) otorgar poderes generales o especiales, inclusive para querrellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes, d) establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro y fuera del país. Tienen prohibido celebrar o ejecutar directa o indirectamente contratos o actos jurídicos que sean notoriamente extraños al Objeto Social y /o en competencia con el mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **SEPTIMA.** DE LAS RESOLUCIONES: las resoluciones sociales se adoptarán en reunión o por consulta simultánea comunicando los socios sus votos a la Gerencia por cualquier medio que garantice su autenticidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley General de Sociedades. - Las resoluciones sociales se adoptarán por el voto de dos tercios del capital social suscripto de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación deberá realizarse de forma fehaciente y al domicilio expresado en este instrumento.- **OCTAVA.** CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: estará permitida la cesión de cuotas a terceros luego de que los socios o la sociedad, si ésta adquiere las mismas con utilidades, reservas o reduce su capital, hagan uso del derecho de preferencia a las mismas. La transmisión de cuotas no podrá hacerse a terceros extraños sin la aprobación de los socios que representen los dos tercios (2/3) del capital social. El valor de las cuotas se determinará por medio de un Estado de Situación Patrimonial a la fecha del retiro y se pagará en cuotas, cuya cantidad se establecerá de común





acuerdo entre los socios. El cedente deberá poner en conocimiento de la Gerencia el nombre del interesado y el precio de la cuota, quien notificará la novedad a los socios, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios, siempre que no alteren el régimen de mayorías. La transferencia de cuotas a los herederos de los socios no podrá hacerse sin la aprobación de los socios que representen los dos tercios (2/3) del capital social.- **NOVENA. FALLECIMIENTO DEL SOCIO:** En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la Sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas según el régimen establecido en el Artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la Sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. Asimismo, con el consenso de la mayoría de los socios, válidamente en Asamblea, podrán incorporar a nuevos socios, previa valoración de sus antecedentes personales y financieros. **DECIMA. DEL BALANCE Y LIBROS:** El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con una anticipación no menor a los quince (15) días. Art. 67 Ley 19550. **DECIMA PRIMERA. DE LAS RESERVAS:** de las ganancias realizadas y liquidas que resulten del Balance General se destinará el cinco por ciento (5%) a reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social (conforme art. 70 Ley 19.550); el reportes que fije la reunión de socios para retribución de los gerentes; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social. **DECIMA SEGUNDA. DE LA FISCALIZACIÓN:** la fiscalización de las operaciones Sociales será efectuada libremente por los Socios mediante intimación fehaciente a la Gerencia con una antelación mínima de diez (10) días. **DECIMO TERCERA. DE LA DISOLUCIÓN:** Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la Ley 19550. **DECIMO CUARTA. DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación será practicada por el o los gerente/s o una tercera persona designada como tal por los socios de conformidad a lo establecido en la cláusula SEPTIMA, y revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de Capital conforme lo determina la Sección XII de La Ley General de Sociedades. **DECIMO QUINTA. DIVERGENCIAS SOCIALES:** cualquier tipo de divergencia que se suscitase entre los socios, derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, el que será elegido de común acuerdo por el siguiente procedimiento: a) Por acuerdo de los Gerentes, en cuyo caso deberá constar en libro de Reuniones y contar la resolución con el voto de las dos terceras partes de los presentes, cuyos integrantes deberán ser notificados en forma fehaciente y con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, el quórum se forma con la asistencia mínima de las dos tercios de los integrantes de cada órgano social convocado y b) Por Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente a ese fin, donde el único tema del Orden del Día a tratar será la designación del árbitro o amigable componedor salvo para las cuestiones que la ley disponga la Instancia Judicial renunciando las partes a otro fuero o Jurisdicción que no sea el que corresponda al domicilio donde se encuentra establecida legalmente la Denominación.- La Sociedad se registrará con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, las que serán de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. **DECIMO SEXTA. DECLARACION JURADA:** La Señora NATALIA RITA OLIVARES DNI: 25.255.906, el señor VILLAGRA CIRO JAVIER, DNI 27.650.355 y el señor NAPPA DANIEL ALEJANDRO, DNI 32.877.003, quienes asume como Gerente conforme cláusula Décimo Sexta, declaran bajo juramento no encontrarse alcanzada por las incompatibilidades y prohibiciones comprendidas en el art. 157 y 264 de la Ley 19550. **DECIMO SEPTIMA. PODER ESPECIAL:** se establece también en este acto otorgar poder especial a la Dra. Cintia Carolina Abregú DNI: 34.584.146, MP: 3403, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el artículo 149 segundo párrafo de la Ley 19.550. Para realizar todos trámites que sean necesarios ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad y se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00944726- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34-S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 487-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-300/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 JUL. LIQ. N° 40599 \$2.400,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP) RESOLUCION U.I.F. 32/2011 yccs. IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Quienes suscriben la Señora NATALIA RITA OLIVARES DNI: 25.255.906, CUIL: 27-25255906-5, 47 años de edad, casada, Argentina, nacida el 23 de diciembre de 1976, de profesión Profesora, con domicilio en Pje. Francia 1182 B° Ciudad de Nieva- San Salvador de Jujuy –Jujuy, correo electrónico: olivna@yahoo.com.ar y el señor NAPPA DANIEL ALEJANDRO, DNI 32.877.003, CUIL20-32877003-3, 37 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 11 de julio de 1987, de profesión comerciante con domicilio en Av. Bolivia Torres 2021 PB2 – Los Huaicos – San Salvador de Jujuy – Jujuy correo electrónico danielnappa11@gmail.com declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente”, aprobada por la Unidad de Información Financiera, resolución 11/2011 y ccs. El señor VILLAGRA CIRO JAVIER, DNI 27.650.355, CUIL: 20-27650355-4, 45 años de edad, divorciado, Argentino, nacido el 01 de Agosto de 1979, de Profesión Lic. en Administración de Empresas, con domicilio en calle Lavalle N° 261, 2do piso dpto. “D”, San Salvador de Jujuy, Jujuy, correo electrónico: cirovillagra@gmail.com declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente”, aprobada por la Unidad de Información Financiera, resolución 11/2011 y ccs. ya que desempeña el cargo de Secretario de Control de Gestión y Compras del Ministerio de Hacienda y Finanzas de Gobierno de la Prov. de Jujuy. Y se compromete que ante cualquier modificación sobre su condición se informara de manera inmediata Por la presente convienen, asimismo: Primero: CONSTITUIR SEDE SOCIAL de **EEZ S.R.L.** en calle Escolástico Zegada N° 1.189, Local N° 1, B° Cuyaya, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Código Postal 4.600.- Segundo: INFORMAR DOMICILIO ELECTRÓNICO de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica: eez.escolaticozegada@gmail.com Tercero: DESIGNAR AUTORIDADES: La Administración de la Sociedad estará a cargo de NATALIA RITA OLIVARES, DNI 25.255.906, CUIL 27-25255906-5, nacida el 23 de diciembre de 1976, Profesora, con domicilio en Pje. Francia 1182, Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy; VILLAGRA CIRO JAVIER, DNI 27.650.355, CUIL 20-27650355-4, nacido el 01 de agosto de 1979, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Lavalle N° 261, 2do piso, dpto. “D”, San Salvador de Jujuy; y NAPPA DANIEL ALEJANDRO, DNI 32.877.003, CUIL 20-32877003-3, nacido el 11 de julio de 1987, Comerciante, con domicilio en Av. Bolivia Torres 2021 PB2, Barrio Los Huaicos, San Salvador de Jujuy; quienes ejercerán el cargo de Socios Gerentes, con uso de la razón social y facultades de administración de manera indistinta, incluso en juicio, con todas las facultades para realizar los actos que hagan al objeto social, conforme a lo establecido por los artículos 157 y 158 de la Ley General de Sociedades, quedando obligada la sociedad por los actos que cualquiera de ellos realice en ejercicio de dicha representación. San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de junio de 2025.- ACT. NOT. N° B 00944730- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34-S.S. DE JUJUY- JUJUY.-





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 487-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-300/2025.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de la referencia en las que, la Dra. CINTIA CAROLINA ABREGU, en el carácter de APODERADA de “EEZ S.R.L.”, solicita la Inscripción de Constitución de Sociedad y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. - Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de fecha 24 de junio de 2025 y Declaraciones Juradas de EEZ S.R.L., cuyas copias obran en autos.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 JUL. LIQ. N° 40600 \$2.400,00.-

REMATES

MARTILLERA PÚBLICA A

NOELIA ROMINA ARMATA KOTTING

M.P. N° 397

De conformidad a la Resolución Conjunta N° 004-FEMHF-2024 el Sr. Fiscal del Estado subrogante de la Provincia de Jujuy en conjunto con el Sr. **MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**, en el carácter de liquidadores del BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E., en proceso de liquidación, dispuesta por Ley 6233 y designados por Decreto Provincial N° 4003-G/21, convocan a los fines de que se proceda a la venta de Joyas, Oro en Lingotes, Pepitas de Oro y demás bienes dados en garantía por créditos pignoratícios, en el estado en el que se encuentran, venta en lotes, con BASE establecida para el oro según cotización del Banco Ciudad de Buenos Aires y para el resto de los bienes será el Valor de Mercado, bajo la modalidad de subasta pública electrónica, a través de la página Web <https://subastas.jujuy.gov.ar>, conforme el Reglamento aprobado por Resolución N° EX2024 00083962-JUJ-MHF, con intervención de la Martillera Pública designada, Noelia Romina Armata Kottling, M.P. N° 397, Profesional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar, de conformidad a lo previsto en el art. 20° de Ley Provincial Nro. 4152. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día lunes 21 de julio del corriente año, a las 10:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día viernes 25 de julio de 2025, a las 10:00 hs. A tales efectos, publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días hábiles, San Salvador, Provincia de Jujuy, 08 de julio de 2025.-

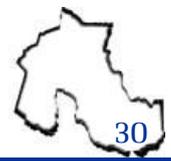
14/16/18 JUL. S/C.-

MARIELA CRISTINA SEDRÓN

M.P. N° 381

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION OFICINA DE SUBASTAS.- DECRETO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.- San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, 11 de julio de dos mil veinticinco. Atento a lo dispuesto por Resolución P.G. N° 412/2.025 y a Ley Provincial N° 6.242; la Oficina de Subastas del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, convoca a la venta de bienes bajo la modalidad de subasta pública electrónica, a través de la página web <https://subastas.mpajujuy.gov.ar/>, conforme el reglamento aprobado por **Resolución MPA N° 2.557/2022** y su anexo (05/08/2.022), con intervención de la Martillera Pública designada, Mariela Cristina Sadrón, M.P. N° 381, profesional dependiente del MPA por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Provincial Nro. 4.152, NO corresponde abonar comisión alguna por su labor.- En consecuencia procédase a la venta de los bienes en el estado que se encuentran y a través del portal de subasta pública electrónica que a continuación se detallan, con el valor base y los montos incrementales correspondientes: 1. Celular Samsung Galaxy A10 32gb 2gb RAM Azul, IMEI N° 35203112559231, con una base de \$13.000 (pesos trece mil) y los siguientes montos incrementales: \$4.000 (pesos cuatro mil) hasta lograr el mejor postor. 2. Celular Samsung Galaxy A30 32Gb 3Gb RAM Blanco, IMEI I N° 354819103116740, IMEI II N° 354820103116748, con una base de \$14.000 (pesos catorce mil) y los siguientes montos incrementales: \$4.000 (pesos cuatro mil) hasta lograr el mejor postor. 3. Celular Motorola Moto G20 128gb 4gb RAM Azul Glaciar, IMEI N° 352758151369680, con una base de \$16.000 (pesos dieciséis mil) y los siguientes montos incrementales: \$5.000 (pesos cinco mil) hasta lograr el mejor postor. 4. Dos (2) Samsung Galaxy J2 Prime de 16gb 1.5 RAM, IMEI N° 352940099908882 e IMEI N° 354749082772579 respectivamente, con una base de \$16.000 (pesos dieciséis mil) y los siguientes montos incrementales: \$4.000 (pesos cuatro mil) hasta lograr el mejor postor. 5. Lote N° 01: 27 (veintisiete) celulares en el estado que se encuentren de distintas marcas y modelos, se desconoce el funcionamiento, la mayoría en mal estado, para ser usados como repuesto. Sin Valor Base y los siguientes montos incrementales: \$500 (pesos quinientos) hasta lograr el mejor postor. 6. Lote N° 02: 26 (veintiséis) celulares en el estado que se encuentren de distintas marcas y modelos, se desconoce el funcionamiento, la mayoría en mal estado, para ser usados como repuesto. Sin Valor Base y los siguientes montos incrementales: \$500 (pesos quinientos) hasta lograr el mejor postor. 7. Lote N° 03: 26 (veintiséis) celulares en el estado que se encuentren de distintas marcas y modelos, se desconoce el funcionamiento, la mayoría en mal estado, para ser usados como repuesto. Sin Valor Base y los siguientes montos incrementales: \$500 (pesos quinientos) hasta lograr el mejor postor. 8. Lote N° 04: 25 (veinticinco) celulares en el estado que se encuentren de distintas marcas y modelos, se desconoce el funcionamiento, la mayoría en mal estado, para ser usados como repuesto. Sin Valor Base y los siguientes montos incrementales: \$500 (pesos quinientos) hasta lograr el mejor postor. 9. Máquina De Coser Portátil FHSM-505A 12, en caja con Fuente de Alimentación, con una base de \$16.000 (pesos dieciséis mil) y los siguientes montos incrementales: \$4.000 (pesos cuatro mil) hasta lograr el mejor postor. 10. Planchita de pelo GA.MA Italy Salon Exclusive IHT Wide & Long Oxy Active negra 220V, con una base de \$30.000 (pesos treinta mil) y los siguientes montos incrementales: \$6.000 (pesos seis mil) hasta lograr el mejor postor. 11. Planchita De Pelo Mini Atma Mini PI8801e Rosa 100v/240v con una base de \$12.000 (pesos doce mil) y los siguientes montos incrementales: \$4.000 (pesos cuatro mil) hasta lograr el mejor postor. 12. Planchita de pelo GA.MA Italy CP9 Attiva Ion Plus con una base de \$16.000 (pesos dieciséis mil) y





los siguientes montos incrementales: \$5.000 (pesos cinco mil) hasta lograr el mejor postor. 13. Secador de pelo Philips Dry Care Essential BHD029 negro 220V, con una base de \$19.000 (pesos diecinueve mil) y los siguientes montos incrementales: \$5.000 (pesos cinco mil) hasta lograr el mejor postor. 14. Secador de pelo marca GA.MA Italy Eleganza negro 220V con una base de \$12.000 (pesos doce mil) y los siguientes montos incrementales: \$4.000 (pesos cuatro mil) hasta lograr el mejor postor. 15. Parlante Baffle marca Kioto Vulcano 5000, 15", con una base de \$30.000 (pesos treinta mil) y los siguientes montos incrementales: \$7.500 (pesos siete mil quinientos) hasta lograr el mejor postor. 16. Motosierra Duromax 380 en el estado que se encuentra, con una base de \$10.000 (pesos diez mil) y los siguientes montos incrementales: \$2.500 (pesos dos mil quinientos) hasta lograr el mejor postor. 17. Anafe eléctrico de cocina dos hornallas, marca Sweetza, en el estado que se encuentra, con una base de \$2.000 (pesos dos mil) y los siguientes montos incrementales: \$1.000 (pesos un mil) hasta lograr el mejor postor. 18. Cortadora de fiambre cuchilla 330 Regina Pagani, sin afilador con cuchillo cortador, con una base de \$90.000 (pesos noventa mil) y los siguientes montos incrementales: \$15.000,00 (pesos quince mil) hasta llegar al monto de \$210.000,00 (pesos doscientos diez mil); la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil) hasta llegar al monto de \$310.000,00 (pesos trescientos diez mil) y la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil) hasta lograr el mejor postor. 19. Hormigonera eléctrica marca Duroll capacidad 150Lt Motor 1 HP- 220V Chasis reforzado, con una base de \$40.000 (pesos cuarenta mil) y los siguientes montos incrementales: \$10.000,00 (pesos diez mil) hasta llegar al monto de \$110.000,00 (pesos ciento diez mil) y la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil) hasta lograr el mejor postor. 20. Lote de 4 desmalezadoras para repuesto, sin valor base y los siguientes montos incrementales: \$500 (pesos quinientos) hasta lograr el mejor postor. 21. Reloj marca Lotus modelo 9689 Reloj Chronograph -alarma de cuarzo, caja de acero bicolor, con una base de \$21.000 (pesos veintiún mil) y los siguientes montos incrementales: \$5.000 (pesos cinco mil) hasta lograr el mejor postor. 22. Lote de 13 relojes de dama marca Montreal en funcionamiento, sin caja en buen estado con una base de \$36.400 (pesos treinta y seis mil cuatrocientos) y los siguientes montos incrementales: \$10.000 (pesos diez mil) hasta lograr el mejor postor. 23. Lote A de 20 relojes de marca Montreal diferentes modelos, en el estado que se encuentran, la mayoría sin pila, con una base de \$29.800 (pesos veintinueve mil ochocientos) y los siguientes montos incrementales: \$10.000,00 (pesos diez mil) hasta llegar al monto de \$79.800,00 (pesos setenta y nueve mil ochocientos); la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil) hasta llegar al monto de \$99.800,00 (pesos noventa y nueve mil ochocientos) y la suma de \$3.000,00 (pesos tres mil) hasta lograr el mejor postor. 24. Lote B de 20 relojes de marca Montreal diferentes modelos, en el estado que se encuentran, la mayoría sin pila, con una base de \$29.800 (pesos veintinueve mil ochocientos) y los siguientes montos incrementales: \$10.000,00 (pesos diez mil) hasta llegar al monto de \$79.800,00 (pesos setenta y nueve mil ochocientos) y la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil) hasta llegar al monto de \$99.800,00 (pesos noventa y nueve mil ochocientos) y la suma de \$3.000,00 (pesos tres mil) hasta lograr el mejor postor. 25. Lote C de 20 relojes de marca Montreal diferentes modelos, en el estado que se encuentran, la mayoría sin pila, con una base de \$29.800 (pesos veintinueve mil ochocientos) y los siguientes montos incrementales: \$10.000,00 (pesos diez mil) hasta llegar al monto de \$79.800,00 (pesos setenta y nueve mil ochocientos); la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil) hasta llegar al monto de \$99.800,00 (pesos noventa y nueve mil ochocientos) y la suma de \$3.000,00 (pesos tres mil) hasta lograr el mejor postor. 26. Climatizador con hielo marca Durabrand portátil, con una base de \$28.000 (pesos veintiocho mil) y los siguientes montos incrementales: \$8.000 (pesos ocho mil) hasta lograr el mejor postor. 27. 3 (tres) sillas tándem x3 Asientos de espera, en regular estado, con una base de \$30.000 (pesos treinta mil) y los siguientes montos incrementales: \$10.000 (pesos diez mil) hasta lograr el mejor postor. 28. Heladera exhibidora marca Inelro color blanco de 470 LTS, con una base de \$40.000 (pesos cuarenta mil) y los siguientes montos incrementales: \$10.000,00 (pesos diez mil) hasta llegar al monto de \$110.000,00 (pesos ciento diez mil) y la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil) hasta lograr el mejor postor. 29. Heladera exhibidora marca BAMBIS.A. modelo EVE-4600 color blanco, con una base de \$40.000 (pesos cuarenta mil) y los siguientes montos incrementales: \$10.000,00 (pesos diez mil) hasta llegar al monto de \$110.000,00 (pesos ciento diez mil) y la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil) hasta lograr el mejor postor. 30. Guitarra clásica marca Greenland modelo LC-14, en el estado que se encuentra, con una base de \$12.000 (pesos doce mil) y los siguientes montos incrementales: \$4.000,00 (pesos cuatro mil) hasta lograr el mejor postor. 31. Lote de 4 platos artesanales norteños decorados y con relieve para colgar de 25cm de diámetro, con una base de \$10.000 (pesos diez mil) y los siguientes montos incrementales: \$2.500 (pesos dos mil quinientos) hasta lograr el mejor postor. 32. Lote de artesanías de cerámica negra con relieve, diseños variados, con una base de \$10.000 (pesos diez mil) y los siguientes montos incrementales: \$2.500 (pesos dos mil quinientos) hasta lograr el mejor postor. 33. Set de 4 machetes en estado regular de los cuales 3 machetes marca Incolma N°31B y 127 y uno marca Bellota, con una base de \$4.000 (pesos cuatro mil) y los siguientes montos incrementales: \$500 (pesos quinientos) hasta lograr el mejor postor. 34. Set de 5 cuchillos, de los cuales 4 de marca Tramontina y uno marca no visible, con una base de \$7.500,00 (pesos siete mil quinientos) y los siguientes montos incrementales: \$1.500,00 (pesos mil quinientos) hasta lograr el mejor postor. 35. Anafe a gas marca Florencia modelo 6747N Empotrable, 4 hornallas con encendido automático, en el estado que se encuentra, con una base de \$40.000 (pesos cuarenta mil) y los siguientes montos incrementales: \$10.000,00 (pesos diez mil) hasta llegar al monto de \$110.000 (pesos ciento diez mil) y la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil) hasta lograr el mejor postor. 36. Lote de 4 televisores pantalla plana para repuestos, con una base de \$12.000 (pesos doce mil) y los siguientes montos incrementales: \$4.000,00 (pesos cuatro mil) hasta lograr el mejor postor. 37. Videocámara JVC modelo GZ-HM440 HD Everio, con ranura dual para tarjetas SDXC. Pantalla táctil LCD de 2.7", Zoom óptico de 40X, en el estado que se encuentra, con una base de \$40.000 (pesos cuarenta mil) y los siguientes montos incrementales: \$10.000 (pesos diez mil) hasta llegar al monto de \$110.000 (pesos ciento diez mil) y la suma de \$5.000 (pesos cinco mil) hasta lograr el mejor postor. 38. Lote de 5 cámaras digitales en el estado que se encuentran, con una base de \$28.000 (pesos veintiocho mil). El acto de subasta se desarrollará de manera segmentada, con una duración total de veintiún (21) días corridos. Dará inicio el lunes 28 de julio del corriente año, a las 08:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán realizar sus posturas a través del Portal de Subastas. El primer segmento finalizará el lunes 4 de agosto a las 10:00. Ese mismo día comenzará a las 08:00 el segundo segmento, que se extenderá hasta el lunes 11 de agosto a las 10:00 horas. A continuación, se dará inicio al tercer y último segmento, el cual finalizará el lunes 18 de agosto a las 10:00 horas. Los objetos serán exhibidos los días martes 29 y jueves 31 de Julio del corriente año, en el horario de 8:30 a 12:00 y de 15:00 a 18:00hs, en el Depósito de Secuestro del Ministerio Público de la Acusación previa coordinación con la Oficina de Subastas al tel. 3883462027 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los usuarios registrados en el portal podrán participar como postores, atento a la modalidad virtual. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. El pago deberá ser abonado en su totalidad en el plazo de veinticuatro (24) horas de declarado mejor postor, conforme a lo dispuesto a continuación: "Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal". Verificado el pago en el panel de control y notificado por la página, se emite el acta definitiva de remate, habilitándose al martillero interviniente a la entrega del bien que deberá ser retirado en el depósito de la Oficina de Objetos Secuestrados dentro de los cinco (5) días hábiles. No constando en el portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso y se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, la Administración General del MPA de Jujuy quedará habilitada para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto, la autoridad de aplicación en caso de declarar remiso al adjudicatario emitirá un certificado de deuda, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de M.P.A. Se deja aclarado que los objetos a subastar se rematarán en el estado de uso y conservación que se encuentran. – Dese a publicidad. – M.P. Sedrón Mariela Cristina – C.P. Daniel Alejandro Genolet.-

14/16/18 JUL. S/C.-





EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Rondon Marisa Eliana, Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaria 5, en el **Expediente N° C-261716/2024**. Caratulado: "Ejecutivo. LICANTICA VANESA ANABELA c/ ALMARAZ EMMANUEL RODRIGO", notifica al Sr. ALMARAZ Emmanuel Rodrigo D.N.I. No 34.183.629, domiciliado en Av. Tte. Fariás N° 617 – 370 Viv.- 1° Etapa Barrio Alto Comedero- San Salvador de Jujuy- Departamento Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy, de la Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 25 de Junio del 2.025.- Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Dese la debida participación a la Dra. María de las Mercedes Moreno, Defensora de Ausentes (Art. 221 del C.P.C. y C.) Defensora Oficial de la Unidad de Defensa No 4 del Ministerio Público de la Defensa Civil, constituyendo domicilio legal en calle Juana Manuela Gorriti No 791 de esta ciudad, del AUSENTE Sr. EMMANUEL RAMIRO ALMARAZ, D.N.I. N° 34.183.629.- II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la SRA. VANESA ANABELA LICANTICA en contra del Sr. EMMANUEL RAMIRO ALMARAZ hasta hacerse el acreedora del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$840.000.-) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 51 inc. 6 del C.P.C. y C.).- IV.- Regular los honorarios profesionales de la DRA. MABEL GRACIELA MAMANI en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con NOVENTA CENTAVOS (\$369.257,90) conforme el Art. 32 del C.P.C. y C. de la Ley No 6368/23 , actualizado a la fecha, por lo que sólo en caso de mora, llevará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, de conformidad con el precedente citado, y hasta el efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- V.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo a expediente.- VI.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fecha 22/11/2024 en contra del Sr. EMMANUEL RAMIRO ALMARAZ, mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VII.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon -Juez- Ante Mí: Dra. Ana Julieta Farfán - Firma Habilitada.- Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por un (1) día en un Diario Local .- Ciudad de San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2025.-

18 JUL. LIQ. N° 40574 \$1.600,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2025.- RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1414-288/2022 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nro. 032-DP/22**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por la presente se notifica al Oficial Sub Inspector GONZALEZ EZEQUIEL LUCAS DAMIAN, D.N.I. N° 36.508.752, Legajo N° 20.179, que mediante Decreto Nro. 2860-MS/2025 de fecha 18-03-2025, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...Artículo 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al OFICIAL SUB INSPECTOR EZEQUIEL LUCAS DAMIAN GONZALEZ, D.N.I. N° 36.508.752, Legajo N° 20.179, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...", firmado por el entonces Sr. Gobernador CPN. CARLOS ALBERTO SADIR. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. GONZALEZ EZEQUIEL LUCAS DAMIAN deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 2860-MS/2025 a disposición del Sr. GONZALEZ EZEQUIEL LUCAS DAMIAN.- Publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. José Donato Valdiviezo- Comisario Mayor.-

18/21/23 JUL. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2025.- RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1414-227/2022 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nro. 017-DP/20**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. d) agravado por el Artículo 40° inc. c) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Cabo Primero ZUBIA PABLO MARTIN, D.N.I. N° 28.784.901, Legajo N° 15.070, que mediante Decreto Nro. 2867-MS/2025 de fecha 18-03-2025, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...Artículo 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO PRIMERO PABLO MARTIN ZUBIA, D.N.I. N° 28.784.901, Legajo N° 15.070, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. c) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...", firmado por el entonces Sr. Gobernador CPN. CARLOS ALBERTO SADIR. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. ZUBIA PABLO MARTIN deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 2867-MS/2025 a disposición del Sr. ZUBIA PABLO MARTIN.- Publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. José Donato Valdiviezo- Comisario Mayor.-

18/21/23 JUL. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Luis Ernesto Kamada, Presidente de Tramite de la Vocabía n° 5 del Tribunal en lo Criminal n° 2 de la Provincia de Jujuy, en las causas que se tramitan como **Expte. Ppal. N° TC5-5615/22** caratulado "CRAUZAS, Gastón Emanuel: Robo simple en grado de tentativa. CIUDAD.-" y sus Acumulado Expte. N° TC5-5616/22 caratulado "CRAUZAS, Gastón Emanuel: Hurto simple. CIUDAD.-", Expte. N° TC5-5617/22 caratulado "CRAUZAS, Gastón Emanuel: Robo





y estelionato en concurso real. CIUDAD.-", Expte. N° TC5-5618/22 caratulado "CRAUZAS, Gastón Emanuel: Estafa por abuso de confianza. CIUDAD.-" y Expte. N° TC5-5619/22 caratulado "CRAUZAS, Gastón Emanuel: Hurto simple. CIUDAD.-", **cita, llama y emplaza** al imputado GASTÓN EMANUEL CRAUZAS- D.N.I. N° 41.409.468, de nacionalidad argentina, soltero, desocupado, nacido el 07 de octubre de 1998 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, último domicilio conocido en calle Santa Fe N° 1866 del Barrio Cuyaya de esta ciudad capital, hijo de Carina Cecilia Burgos y de Fernando Emilio Crauzas, Prontuario Policial N° 475.855-S.S. para que se presente a estar a derecho en la causas de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy – Ley n° 5.623).- Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Jorge Rodríguez-Secretario.- Secretaria, 08 de julio de 2025.-

18/21/23 JUL. S/C.-

El Dr. Luis Ernesto Kamada, Presidente de Tramite de la Vocalía n° 5 del Tribunal en lo Criminal n° 2 de la Provincia de Jujuy, en la causa que se tramita como **Expte. n° TC5-45/15** caratulado "FERNANDEZ, Alejandro Héctor; ORTEGA, Adrián Augusto; ARCE, Carlos Gastón: Robo en poblado y en banda. FERNANDEZ, Alejandro Héctor: Encubrimiento por recepción de cosas provenientes de un delito. VILLA JARDIN DE REYES.-", **cita, llama y emplaza** al imputado HECTOR ALEJANDRO FERNÁNDEZ – D.N.I. N° 18.400.684, de nacionalidad argentina, soltero, desocupado, nacido el 23 de abril de 1967 en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, último domicilio conocido en calle Francisco Ferraro n° 3560 de la Localidad de Villa jardín de Reyes, hijo de Héctor Rubén Fernández y Josefa Rodríguez, Prontuario Policial N° 269.073-S.S. - para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy – Ley n° 5.623).- Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Jorge Rodríguez- Secretario.- Secretaria, 08 de julio de 2025.-

18/21/23 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Dr. Calderón Juan Pablo Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 2, en el Expediente N° C-175358/2021. Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato. FERNANDEZ ADOLFO ANTONIO. Solic. por Galán Petrona Antonia; Fernández Adolfo Antonio y Otros", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante: Sr. **FERNANDEZ ADOLFO ANTONIO C.I. N° 135.515**, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario de Circulación por un (1) día (Art. 179 y 602 del C.P.C.C.).- Fdo. Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.- Ciudad de San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2025.-

18 JUL. LIQ. N° 40572 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente C-277307/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de MERCADO, SERGIO caratulado", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **SERGIO MERCADO DNI N° 7.282.439**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Firma Habilitada: Velásquez Statella, Jorge Antonio.- San Salvador de Jujuy, 01 de julio de 2025.-

18 JUL. LIQ. N° 40575 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros de la Ciudad Perico- Secretaría Civil y Comercial, en el Expte. N° C-276149/2025 caratulado Sucesorio Ab Intestato: "AREDES, SIPRIANO ANTONIO", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante Don; **SIPRIANO ANTONIO AREDES, D.N.I. N° 6.950.512**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por un (1) día.- Secretaria: Dra. María Gabriela Aban.- Ciudad de Perico, 11 de Julio de 2025.-

18 JUL. LIQ. N° 40588 \$1.600,00.-

Dra. Marisa E. Rondón, jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 5, en el expediente C-276909/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, DEMETRIO y NOGALES, LUISA Solic. por Mamani, Valentín Roma y Mamani, Adela Chela", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **DEMETRIO MAMANI, DNI N° 93.628.884, y Sra. LUISA NOGALES, DNI N° 93.462.921**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por un día.- Emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Fdo. Dra. Marisa E. Rondón- juez; ante mi Dra. María Laura Lopez Pfister -Secretaria. San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2025.-

18 JUL. LIQ. N° 40586 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5- de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-273023/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, MAXIMO Solic. por Flores, Blanca Reina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MAMANI MAXIMO - DNI 11.256.451**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local (art. 602 inc 2 del CPCyC).- Secretaria: Franca Marchesi- firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2025.-

18 JUL. LIQ. N° 40595 \$1.600,00.-

